



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

UNIDAD DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación previa la
obtención del Grado Académico de
Magíster en Contabilidad y Auditoría.

TEMA

SISTEMA DE SANCIONES TRIBUTARIAS PECUNIARIAS Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS
RECAUDACIONES APLICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SRI CANTÓN QUEVEDO AÑO 2017 -
2018.

AUTORA

ING. ARACELY MARILÚ MUÑOZ VERGARA

DIRECTORA

DRA. AIDA PALMA LEÓN, MSc.

QUEVEDO – ECUADOR

2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

UNIDAD DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación previa la
obtención del Grado Académico de
Magíster en Contabilidad y Auditoría

TEMA

SISTEMA DE SANCIONES TRIBUTARIAS PECUNIARIAS Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS
RECAUDACIONES APLICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SRI CANTÓN QUEVEDO AÑO 2017 -
2018.

AUTORA

ING. ARACELY MARILÚ MUÑOZ VERGARA

DIRECTORA

DRA. AIDA PALMA LEÓN, MSc.

QUEVEDO – ECUADOR

2020

CERTIFICACIÓN

Dra. Aida Maribel Palma León MSc., Directora del Proyecto de Investigación previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Contabilidad y Auditoría.

CERTIFICA:

Que la Ing. Aracely Marilú Muñoz Vergara, ha cumplido con la elaboración del Proyecto de Investigación titulado: **“SISTEMA DE SANCIONES TRIBUTARIAS PECUNIARIAS Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE RECAUDACIONES APLICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SRI CANTÓN QUEVEDO AÑO 2017 - 2018”**, el mismo que se encuentra apto para la presentación y sustentación respectiva.

Quevedo Septiembre, 2020



Dra. Aida Maribel Palma León, MSc.

DIRECTORA

AUTORÍA

Yo, Aracely Marilú Muñoz Vergara, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normatividad institucional vigente.



Ing. Aracely Marilú Muñoz Vergara

DEDICATORIA

A DIOS, por permitirme una oportunidad más, por guiar y orientar siempre mi vida.

A mis padres Rosendo (+) y Aracely; por haberme inculcado la ética del trabajo, superación y sobre todo por su infinito amor.

A mi amado esposo Tomás por tener siempre una palabra de aliento, por su apoyo incondicional y comprensión, en este reto.

A mis adorados hijos: Isaías, Jatniel y Kristel por su amor sincero y paciencia, quienes son mi fuente de inspiración y motivación para alcanzar una de mis tantas metas anheladas. Espero serles un digno ejemplo a seguir y superar.

Aracely

AGRADECIMIENTO

La autora deja constancia de sus agradecimientos a las siguientes personalidades:

Al Dr. Eduardo Díaz, PhD. Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, por su muy acertada y ardua labor en el Alma Máter, y su compromiso constante en la búsqueda de la excelencia académica.

Al Ing. Roque Vivas, MSc. Director de la Unidad de Posgrado por su destacada dirección en el fortalecimiento profesional de posgrado.

A todos los Tutores Académicos del programa de maestría en Contabilidad y Auditoría por haberme impartido sus valiosos conocimientos durante el desarrollo del master.

A la Dra. Aida Palma, MSc. Directora de Tesis por su guía, colaboración y valiosas recomendaciones en la realización de este proyecto.

Al Servicio de Rentas Internas de la Zona 5, por toda la apertura y haberme facilitado la información necesaria para el desarrollo y culminación de mi tesis.

A mi gran amiga Ab. María Fernanda Bermeo Sánchez, Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del cantón La Maná, por su valiosa ayuda con el prólogo de este proyecto.

A todos mis compañeros y en especial a mis amigos Verónica, Evita, Noemí, Toñito y Guido por su apoyo, motivación y estar pendientes en la culminación de este proyecto.

Gracias a mis Padres, Esposo e Hijos por su paciencia y comprensión de siempre y en especial durante toda la trayectoria de mi maestría.

He intentado citar la fuente y proporcionar los créditos adecuados de quienes me facilitaron información y ayuda, ninguna omisión ha sido intencionada y en caso de haberla lo lamento profundamente.

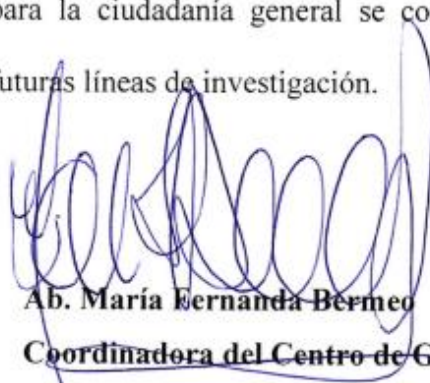
Muchísimas gracias a todos quienes colaboraron de manera directa e indirectamente en el presente proyecto de investigación, que DIOS los bendiga grandemente.

PRÓLOGO

Desde su creación en el año 1997, el Servicio de Rentas Internas se ha caracterizado por su modernidad, transparencia, servicio y eficiencia en la recaudación de impuestos; sin embargo, citar a esta institución pública ecuatoriana inmediatamente traslada las perspectivas a las consecuencias coercitivas para quienes no satisfacen con oportunidad y veracidad sus obligaciones tributarias, desatendiendo la gravedad social de este comportamiento negativo para la colectividad.

Acertadamente el presente trabajo de investigación desarrollado por la Ing. Aracely Muñoz, expone las líneas argumentales suficientes para exponer al lector de manera holística, los términos y los resultados de los diferentes procesos de control de la Administración Tributaria, de manera particular los ejecutados en el Centro de Gestión Tributaria de Quevedo, así como un enfoque preciso de los valores recaudados por sanciones tributarias pecuniarias, que durante los años 2017 y 2018 representaron el 0.36% y 0.34% de la recaudación global.

Para la Administración Tributaria y profesionales contables, los resultados contenidos y las propuestas de mejora servirán de insumo para concebir innovadores planes de mitigación que concienticen éticamente al contribuyente que la mejor manera de evitar recargos y sanciones es el pago oportuno y veraz de sus impuestos; en cambio, para la ciudadanía general se constituirá como fuente de consulta inequívoca para futuras líneas de investigación.



Ab. María Fernanda Bermeo

**Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria La Maná
Servicio de Rentas Internas**

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se centró en las sanciones tributarias pecuniarias que son una herramienta importante para el Servicio de Rentas Internas, y que son aplicadas como consecuencia de actos u omisiones que se encuentran configurados como infracciones. Es importante destacar que en el presente proyecto de investigación se utilizaron datos proporcionados por la Dirección Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas, de su Departamento de Gestión Tributaria. Las variables del tema requirieron fundamentar la problemática en literatura especializada acorde a las infracciones tributarias asignadas a los contribuyentes, la metodología responde al enfoque cuali-cuantitativo permitiendo evidenciar información relevante en base a los métodos inductivo, deductivo y el histórico lógico. El objetivo general del proyecto fue evaluar la incidencia del sistema de sanciones tributarias pecuniarias en el manejo de la eficiencia y eficacia de las recaudaciones aplicadas por el Departamento de Gestión Tributaria de Quevedo, donde se determinó que el número de sanciones emitidas por servidor al año fue de 2,75 para el año 2017 y para el año 2018 fue de 4.53, incidiendo notablemente con los valores recaudados en los períodos de estudio. También se estableció que apenas el 0,5% del total de la población económicamente activa fue sancionado en el año 2017 y en el año 2018 se sancionó a un 0,8%, estableciéndose un bajo riesgo de detección para los contribuyentes. Se determinó que el grupo de contribuyentes que requiere más atención son los no obligados a llevar contabilidad considerado como un sector donde aún se refleja la informalidad de sus actividades.

Palabras Claves: Sanciones Tributarias, Recaudaciones de Impuestos, Eficiencia, Eficacia.

ABSTRACT

The present investigation focused on pecuniary tax restrictions that are an important tool for the Internal Revenue Service, and that are applications as a consequence of the acts or omissions that are configured as infractions. It is important to highlight that in the present research project, data provided by the Zonal Directorate 5 of the Internal Revenue Service of its Tax Management Department will be used. The variables of the topic require to base the problem in specialized literature according to the tax infractions assigned to the taxpayers, the methodology responds to the qualitative-quantitative approach of evidential evidence, relevant information based on inductive, deductive and logical historical methods. The general objective of the project was to evaluate the incidence of the pecuniary tax evaluation system in managing the efficiency and effectiveness of the collections applied by the Quevedo Tax Management Department, where the number of emissions issued by the server per year was determined 2.75 for the year 2017 and for the year 2018 was 4.53, notably influencing the values collected in the study periods. It was also established that just 0.5% of the total economically active population was sanctioned in 2017 and in 2018 0.8% was sanctioned, establishing a low risk of detection for taxpayers. It was determined that the group of taxpayers that requires the most attention are those not obliged to carry out accounting considered as a sector where the informality of their activities is still reflected.

Key Words: Tax Penalties, Tax Collections, Efficiency, Efficacy.

ÍNDICE

	Pág.
PORTADA.....	i
HOJA EN BLANCO.....	ii
COPIA DE PORTADA.....	iii
CERTIFICACIÓN	iv
AUTORÍA.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
PRÓLOGO.....	ix
RESUMEN EJECUTIVO.....	ix
ABSTRACT.....	xi
ÍNDICE	xii
ÍNDICE DE CUADROS	xviii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xviii
ÍNDICE DE ANEXOS	xix
INTRODUCCIÓN	xxx
CAPÍTULO I MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 UBICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	2
1.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA	3
1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.3.1 Problema General.....	4
1.3.2 Problemas Derivados	4
1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	5

1.5	OBJETIVOS	5
1.5.1	General	5
1.5.2	Específicos	6
1.6	JUSTIFICACIÓN	6
	CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1	FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL	9
2.1.1	El Sistema Tributario	9
2.1.2	Actividad Financiera del Estado	10
2.1.3	Tributos	10
2.1.3.1	<i>Clasificación de los Tributos</i>	10
2.1.3.1.1	<i>Impuestos</i>	10
2.1.3.1.2	<i>Tasas</i>	10
2.1.3.1.3	<i>Contribuciones Especiales</i>	10
2.1.4	Administración Tributaria	13
2.1.5	Obligación Tributaria	14
2.1.6	Sanciones	14
2.1.7	Sanción Tributaria	15
2.1.8	Sanción Tributaria Pecuniaria	15
2.1.9	Recaudación	15
2.1.10	Recaudación Fiscal	16
2.1.11	Régimen Tributario	16
2.1.12	Fiscalización Tributaria	17
2.1.13	Relación entre Recaudación y Capacidad Contributiva	17
2.1.14	Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias	19

2.1.15 Educación Tributaria.....	20
2.1.16 Eficacia	20
2.1.17 Eficiencia	20
2.1.18 Indicador	20
2.1.19 Indicador de Eficacia	20
2.1.20 Indicador de Eficiencia	20
2.1.21 Incidencia.....	20
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	23
2.2.1 La Cultura Tributaria en el Ecuador	23
2.2.2 Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos.	25
2.2.3 La Gestión de Infracciones.....	25
2.2.4 Sanciones Pecuniarias.....	25
2.2.4.1 Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias.....	57
2.2.4.2 Cuantías de Sanciones Pecuniarias.....	30
2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	31
2.3.1 Constitución de la República del Ecuador	31
2.3.2 Código Tributario	33
2.3.3 Ley de Régimen Tributario Interno	44
2.3.4 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	49
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
3.1 TIPOS DE INVESTIGACIÓN	54
3.2 MÉTODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	54
3.2.1 Método Inductivo.....	54
3.2.2 Método Deductivo.....	55

3.2.3	Método histórico lógico	55
3.2.4	Método exploratorio.....	55
3.2.5	Método estadístico	55
3.3	CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN	56
3.3.1	Población y muestra	56
3.3.1.1	<i>Población</i>	56
3.3.1.2	<i>Muestra</i>	57
3.3.2	Técnicas de investigación	58
3.3.2.1	<i>Observación</i>	58
3.3.2.2	<i>Entrevistas</i>	58
3.3.3	Instrumentos de la investigación.....	58
3.3.3.1	<i>Guía de Observación</i>	59
3.3.3.2	<i>Guía de revisión de documentos y datos</i>	59
3.4	ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO	59
3.5	RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	60
3.6	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ESTUDIO.....	60
	CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	61
4.1	CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CONTRIBUYENTES ECONÓMICAMENTE ACTIVOS DE ACUERDO AL VECTOR FISCAL CATALOGADO POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	62
4.1.1	Clasificación de Personas Naturales.....	63
4.1.2	Clasificación de Sociedades.....	64
4.1.3	Estratificación de contribuyentes de acuerdo al Instructivo de Aplicación de Sanciones Pecuniarias.....	69

4.2 DETERMINACIÓN DE LOS TIPOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS PECUNIARIAS APLICADAS EN EL CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES ABSOLUTAS Y RELATIVAS	71
4.3 DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y RECAUDACIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EN EL CENTRO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE QUEVEDO DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018.....	71
4.3.1 Índices de Eficiencia.....	85
4.3.2 Índices de Eficacia.....	85
4.4 EVALUACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE MULTAS TRIBUTARIAS DEL CANTÓN QUEVEDO, FRENTE A LAS METAS INSTITUCIONALES PROGRAMADAS PARA LOS AÑOS DE ESTUDIO	83
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	85
5.1 CONCLUSIONES	85
5.2 RECOMENDACIONES.....	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
ANEXOS	94

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Cuantías Mínimas y Máximas de Multas.....	28
Cuadro 2. Sanciones Generales y Especiales.....	30
Cuadro 3. Estratificación de Contribuyentes	31
Cuadro 4. Población del Centro de Gestión Tributaria Quevedo	56
Cuadro 5. Tipos de contribuyentes: Personas Naturales del cantón Quevedo.....	63
Cuadro 6. Tipos de contribuyentes: Sociedades del cantón Quevedo	64
Cuadro 7. Sociedades del cantón Quevedo.....	65
Cuadro 8. Tipos de Contribuyentes de acuerdo al Instructivo de Sanciones	69
Cuadro 9. Recaudación por tipo de multas en el cantón Quevedo	71
Cuadro 10. Resoluciones Sancionatorias emitidas de acuerdo al tipo de Contrib.....	74
Cuadro 11. Evaluación de la Eficiencia en la gestión de cobro realizada	76
Cuadro 12. Evaluación de la Eficiencia de aceptación de sanciones.....	77
Cuadro 13. Evaluación de la Eficiencia en la gestión del total de sanciones	78
Cuadro 14. Evaluación de la Eficacia en la gestion de pago	80
Cuadro 15. Evaluación de la Eficacia en la gestión de sanciones impagas	81
Cuadro 16. Evaluación de la Eficacia por tipo de contribuyentes sancionados	82
Cuadro 17. Metas y Recaudación Efectiva de Multas Tributarias Fiscales	83
Cuadro 18. Índice de Eficacia en la Recaudación de Multas Tributarias, años 2017 y 2018	84

ÍNDICE DE GRÀFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Proceso de Sanción Pecuniaria	29
Gráfico 2. Representación gráfica de la estructura institucional.....	50
Gráfico 3. Centro de Servicios Tributarios y Centros de Gestión Tributaria.....	51
Gráfico 4. Tipos de Contribuyentes	63
Gráfico 5. Tipos de Contribuyentes	65
Gráfico 6. Clasificación del Sector Popular y Solidario	66
Gráfico 7. Clasificación del Sector Público	67
Gráfico 8. Clasificación del Sector Privado	68
Gráfico 9. Estratificación de Contribuyentes del cantón Quevedo	70
Gráfico 10. Recaudación por Tipo de Multas en el cantón Quevedo	72
Gráfico 11. Recaudación por Tipo de Multas de acuerdo a la variación relativa	73

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Página de Reporte del Urkund	95
Anexo 2. Solicitud de autorización para la realización de la investigación.....	96
Anexo 3. Aceptación del tema de investigación.....	97
Anexo 4. Oficio solicitando información al Servicio de Rentas Internas.....	98
Anexo 5. Contestación de la Dirección Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas	99
Anexo 6. Razón de Notificación.....	100

INTRODUCCIÓN

Las sanciones tributarias son requerimientos procedimentales acordes a normativas vigentes basadas en el ejercicio de la actividad económica de los contribuyentes, una de las consecuencias de la realización de una infracción de la ley, responde a acciones pecuniarias y no pecuniarias. Los procesos de recaudación en el Servicio de Rentas Internas del cantón Quevedo han generado algunas mejoras en las metas institucionales, logrando una eficiente recepción de impuestos por parte de la Administración Tributaria mejorando la generación de ingresos a fin de asignarlos al presupuesto general del Estado.

El Departamento de Gestión Tributaria responde a los requerimientos institucionales a fin de mejorar el proceso de recaudaciones por: diferencias extensivas, disuasivos de diferencias, disuasivos de deberes formales, persuasivos de cumplimiento de obligaciones tributarias, informativos de cumplimiento de obligaciones, omisos con sanción de clausura, infracciones con sanción pecuniaria, omisos son sanción pecuniaria, esto ha permitido mejorar los procesos de forma eficiente; sin embargo, por el crecimiento de la población económica activa se han generado múltiples sanciones afectando el cumplimiento de las metas en la agencia de Quevedo, el objetivo de esta investigación es evaluar la incidencia del sistema de sanciones tributarias pecuniarias en el nivel de eficiencia y eficacia de las recaudaciones, basados en estos antecedentes la presente investigación expresa una estructura capitular que se detalla a continuación:

Capítulo I.- Presenta el marco contextual de la investigación el mismo que contiene la ubicación y contextualización de la problemática, situación actual de la problemática, problema general, problemas derivados de la investigación, delimitación de la problemática, objetivo general y específicos, justificación.

Capítulo II.- Se evidencia el marco teórico de la investigación, el mismo que contiene la fundamentación conceptual, fundamentación teórica y fundamentación legal que son insumos importantes para fundamentar la investigación.

Capítulo III.- Presenta la metodología de la investigación, los métodos, la construcción metodológica del objeto de investigación, la población y muestra que se obtienen, técnicas de investigación, instrumentos de investigación, elaboración del marco teórico, recolección de la información, procesamiento y análisis.

Capítulo IV.- Posee el marco administrativo.

En la última parte se presenta la bibliografía y anexos de la investigación.

CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

Dios no te hubiera dado la capacidad de
soñar sin darte también la posibilidad de
convertir tus sueños en realidad.

Héctor Tassinari

1.1 UBICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El Servicio de Rentas Internas (SRI) posee el Centro de Gestión Tributaria de Quevedo, ubicado en el cantón Quevedo Provincia de Los Ríos en las calles Bolívar s/n y Cuarta (esquina) el mismo que viene funcionando desde el 21 de agosto del año 2001 con 6 funcionarios y en la actualidad laboran 16 empleados. El Servicio de Rentas Internas fue creado mediante Ley 41, publicada en el Registro Oficial No.206 del 2 de Diciembre de 1997.

El SRI posee un Registro Único de Contribuyentes 1760013210001 cuya actividad económica es Actividades de Recaudación de Tributos Internos, constituido como una entidad técnica, autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, con jurisdicción nacional, sede en la ciudad de Quito teniendo su matriz en la Plataforma Gubernamental del Estado ubicada en la Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y José Villalengua y 58 establecimientos en las diferentes ciudades del Ecuador, cuenta con alrededor de 3351 funcionarios.

El SRI es una institución que cuenta con políticas definidas y estrategias de gestión que han permitido que se destaque en el manejo con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones. En la actualidad, es visible un significativo incremento en la recaudación de impuestos. Entre los años 2000 y 2006 la recaudación fue de USD 21.995 millones; mientras que en el período comprendido entre 2007 y 2013 la recaudación se triplicó, superando USD 60.000 millones de dólares. El 2018 ha sido el mejor año de recaudación tributaria desde el 2000, se recaudó USD 15.145 millones, con un crecimiento del 10.7%, USD 1.465 millones más que el año 2017.

Se cree que en la actualidad hay falencias en la cultura tributaria en muchos de los contribuyentes del cantón Quevedo, lo que conlleva al incumplimiento de sus obligaciones motivándolos a solicitar servicios de terceros para la realización de sus trámites, estos requerimientos por parte de los beneficiarios han generado entregas de claves y contraseñas a desconocidos no profesionales en el área tributaria lo que impacta en la generación de rubros o inconsistencias por actividades económicas reflejadas en infracciones o penalidades de los contribuyentes. Esta problemática se genera debido a que existe un deficiente proceso de control, con un sistema de declaraciones en línea íntegro que no permita a los contribuyentes evadir sus impuestos, multas e intereses cuando correspondan. El escaso control se deriva por la falta de personal en el área Gestión Tributaria.

1.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA

En el Centro de Gestión Tributaria del cantón Quevedo del Servicio de Rentas se observa actualmente un alto índice de multas generadas por desconocimiento de la normativa tributaria, también se puede evidenciar dificultades por parte de la ciudadanía en el uso adecuado de la plataforma de la web institucional específicamente de los servicios en línea. A raíz de la publicación del Instructivo de Sanciones Pecuniarias y su Anexo se especificó y estratificó la cuantía de las multas de acuerdo al tipo de contravención o falta reglamentaria, sin embargo, se observa un incumplimiento en el mismo.

La falta de cultura y conciencia tributaria en el cantón Quevedo ocasiona que en la sociedad no se haya desarrollado el sentido de cooperación de los ciudadanos para con el Estado, trayendo como consecuencia que los contribuyentes busquen formas sofisticadas para evadir sus impuestos, donde aparecen problemas como el mal uso de claves y contraseñas por terceros, clonación de facturas, creación de empresas fantasmas, diferencias en los valores declarados por los contribuyentes y los montos determinados por la Administración Tributaria.

1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema General

¿Cómo el sistema de sanciones tributarias pecuniarias incide en el nivel de eficiencia y eficacia de recaudaciones aplicadas por el Departamento de Gestión Tributaria del SRI en el cantón Quevedo año 2017-2018?

1.3.2 Problemas Derivados

- ¿Cuáles son los tipos de contribuyentes existentes en el cantón Quevedo y cómo han sido estratificados por la Administración Tributaria para los procesos de sanciones pecuniarias?
- ¿Cuáles son los tipos de sanciones tributarias más recurrentes y cuál es el tipo de contribuyentes con más sanciones tributarias pecuniarias en el cantón Quevedo?

- De qué manera las evasiones de multas tributarias afectan el nivel de recaudaciones del SRI?
- ¿Cómo la débil interpretación de los indicadores de eficiencia y eficacia repercuten en la gestión del sistema de recaudaciones?

1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Campo	Recaudaciones
Área	Gestión Tributaria
Lugar	Servicio de Rentas Internas del cantón Quevedo
Tiempo	Período 2017 - 2018
Línea de Investigación	Administración y desarrollo del sujeto pasivo.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 General

- Evaluar la incidencia del sistema de sanciones tributarias pecuniarias en el nivel de eficiencia y eficacia de las recaudaciones aplicadas por el Departamento de Gestión Tributaria del SRI año 2017- 2018.

1.5.2 Específicos

- Clasificar los tipos de contribuyentes económicamente activos de acuerdo al vector fiscal catalogado por la Administración Tributaria.
- Determinar los tipos de sanciones tributarias pecuniarias y establecer la variación absoluta y relativa de los períodos de estudio.
- Determinar los indicadores de eficiencia y eficacia de la gestión de actividades de los procesos sancionatorios y recaudación realizada por el Departamento de Gestión Tributaria.
- Evaluar la eficacia de la recaudación efectiva de multas tributarias del cantón Quevedo frente a las metas institucionales programadas para los años considerados en esta investigación.

1.6 JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se orienta principalmente en establecer que las sanciones tributarias pecuniarias afectan a un gran número de contribuyentes que apuestan a la evasión y al cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ocasionando que los niveles de recaudación no sean los esperados y el impacto que causan a las metas institucionales, trayendo como consecuencia un aumento significativo de procesos de control para el Departamento de Gestión Tributaria, los mismos que no pueden ser atendidos de manera ágil y oportuna en un corto plazo.

Siendo las multas tributarias uno de los rubros de ingresos dentro de la recaudación total que genera un valor agregado para el Presupuesto General del Estado, es indispensable

que se realice un mayor control a los contribuyentes, que garantice la correcta aplicación de las multas tributarias conforme se encuentra detallado en el Instructivo de Sanciones Pecuniarias y su Anexo.

Con la investigación se determinó información relacionada a las sanciones tributarias pecuniarias emitidas a los contribuyentes del cantón Quevedo, evidenciando cual fue el tipo de contribuyente con mayor número de sanciones; así como también, cual es el que menos cumple con los pagos una vez sancionado. A partir de este estudio se puede establecer cuál es el sector que necesita mayor control y capacitación en el cantón Quevedo, lo que coadyuvará a robustecer la cultura tributaria para que éstos cumplan con sus obligaciones requeridas por la Administración Tributaria de manera voluntaria y correcta en el tiempo adecuado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

El conocimiento no es una vasija que se
llena, sino un fuego que se enciende.

Plutarco

2.1 FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

2.1.1 El Sistema Tributario

Es el conjunto de instituciones tributarias y tributos que forman, coordinadamente, el ordenamiento vigente en un país en un momento dado. El sistema tributario sirve, además de para recaudar ingresos públicos, como instrumento de política económica general y para intentar conseguir una mejor distribución de la renta nacional (Rogers, 2020).

El sistema tributario es un instrumento de política económica que permite dotar de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus fines fomentando la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza (Centro de Estudios Fiscales - Servicio de Rentas Internas, 2017).

El Sistema Tributario debe ser coherente con la normativa Constitucional, debe ser utilizado para cumplir sus fines y estar acorde a los principios constitucionales en ésta materia. El desafío de todo sistema tributario es el fomento de la cultura tributaria, la prevención y control de la evasión y elusión de los tributos, así como la sanción al cometimiento de infracciones tributarias. Es por esto que existe el Derecho Tributario con normativa específica referente a los impuestos (CEF – SRI, 2017).

Reyes (2015) sostiene que “Respecto a la influencia del sistema tributario podemos diferenciar dos aspectos: la carga tributaria y la estructura del Sistema y cada uno de los

impuestos que lo integran. En la carga tributaria distinguimos dos elementos: el nivel y la distribución”.

Mientras más alto sea el nivel del impuesto frente a una realidad socio económica que no puede afrontar la excesiva carga, mayor será la evasión tributaria. Así mismo, si estos recursos captados no son adecuadamente distribuidos, esta resistencia a la tributación pueda verse favorecida (Reyes, 2015).

“Además las normas tributarias carecen de claridad y pueden determinar excesivas dudas de interpretación, tanto para los funcionarios como para los contribuyentes, así como la existencia de “lagunas” que favorezcan sino la evasión, la elusión tributaria” (Reyes, 2015).

2.1.2 Actividad Financiera del Estado

“La actividad financiera del Estado, es la realización de actos o actividades encaminados a buscar recursos para afrontar las necesidades de la población” (Dorantes Chávez y Gómez Marín, 2014, p. 11).

2.1.3 Tributos

Se entiende como una contribución al Estado que por lo general es en dinero por parte de quienes están obligados a hacerlo dando lugar a relaciones jurídicas de tributación. Dentro de los tributos hay tres categorías: impuestos tasas y contribuciones especiales. En la edad media los servicios que ofrecían los gobernantes iban dirigidos a la defensa militar o a la realización de obras públicas, las cuales se prestaban gracias al cobro de

impuestos en especie. En los tiempos modernos se estableció una base impositiva y a partir de ahí se calcula el impuesto a pagar. Los sistemas impositivos varían desde los más sencillos (intervención mínima del gobierno), hasta los más complejos (Camargo, 2005, p. 13).

Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración, como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con la finalidad de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos (Calderón Carrillo, Hidalgo Aguilar y Ramírez Sánchez, 2016, p. 9).

El tributo una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio en su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una Ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (Reyes, 2015, p.10).

2.1.3.1 Clasificación de los Tributos

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

2.1.3.1.1 Impuestos

Calderón et al. (2016) manifiestan que “los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente” (p. 10).

Mientras Dorantes Chávez y Gómez Marín (2014) afirman que “son aquellas prestaciones económicas que el gobernado paga al Estado, sin recibir de forma directa nada a cambio, están destinadas a ocuparse en brindar servicios públicos de forma general a la población” (p. 27).

Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas (CEF, 2018), señala que los impuestos son aquella prestación pecuniaria, impuesta unilateralmente a favor del Estado, y en el cumplimiento de sus fines, mediante una ley, que se debe cumplir una vez que se ha verificado el hecho generador establecido en la norma y por tanto es definitiva, obligatoria y coercitiva, que no implica una contraprestación a favor del contribuyente, sino que es un ejercicio de su solidaridad para con el Estado y un cumplimiento de sus responsabilidades en atención a su capacidad contributiva.

2.1.3.1.2 Tasas

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente” (Reyes, 2015, p. 10).

Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios, o no se presten o realicen por el sector privado (Calderón et al., 2016, p. 10).

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente” (Ministerio de Economía y Finanzas del Perú & Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, 2016).

2.1.3.1.3 Contribuciones especiales

“Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (Ministerio de Economía y Finanzas del Perú & Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, 2016).

La contribución especial es un tributo cuyo imponible consiste en la obtención, por parte del obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos (Calderón et al., 2016, p. 10).

2.1.4. Administración Tributaria

Para el CEF (2018), indica que es aquel segmento o parte de la administración pública que tiene a cargo la aplicación de los impuestos y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fin de asegurar el recaudo de los ingresos necesarios para financiar los gastos del Estado y sus políticas de inversión social.

El Ministerio de Economía y Finanzas del Perú & La Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero (2016), denominan a la Administración Tributaria como Acreedor Tributario, donde señalan que es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación

tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

En el Ecuador, las Administraciones Tributarias son las siguientes:

- Nacional: Servicio de Rentas Internas (SRI) y Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)
- Seccionales: Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs)
- De excepción: Universidad de Guayaquil (Impuesto sobre los capitales de las empresas de Guayaquil)

2.1.5 Obligación Tributaria

De acuerdo con Reyes (2015), la obligación tributaria que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria está constituida por los tributos, las multas y los intereses (p. 11).

2.1.6 Sanciones

“Las sanciones son los castigos o medidas correctivas que por disposición de ley pueden aplicar las autoridades fiscales a los contribuyentes que incumplen obligaciones fiscales” (Dorantes Chávez y Gómez Marín, 2014, p. 105).

En este caso se generan sanciones no solo cuando el contribuyente omitió el pago de las contribuciones, sino también por omisiones en otras obligaciones como sería la falta de avisos, omisión en la presentación de declaraciones, presentar documentos falsos, compensar cantidades de impuestos indebidas, no conservar contabilidad, etcétera. La mayoría de las sanciones en materia fiscal, cuando se tratan de incumplimiento de las disposiciones fiscales que no constituyen un delito, se determinan mediante castigos económicos denominados multas (Dorantes Chávez y Gómez Marín, 2014, p. 105).

2.1.7 Sanción Tributaria

La Real Academia Española (RAE, 2019), define a la sanción tributaria como la “manifestación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria como consecuencia de la realización de una infracción tipificada prevista en la ley, que puede ser pecuniaria y no pecuniaria o accesoria”

2.1.8 Sanción Tributaria Pecuniaria

Sanción que puede consistir en multa fija o proporcional, que se graduará exclusivamente conforme a los siguientes criterios: comisión repetida de infracciones tributarias; perjuicio económico para la Hacienda pública; incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación y acuerdo o conformidad del interesado (RAE, 2019).

2.1.9 Recaudación

El Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII, 2019), señala que “recaudación es la cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal”.

“Parte de los ingresos públicos que obtienen las Administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido” (Wolters Kluwer, 2019).

2.1.10 Recaudación Fiscal

Para el SII (2019), “es la recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos”.

Mientras que la RAE (2019), la define como “la función administrativa conducente al cobro de las deudas tributarias”.

Rojo (2016) afirma: “La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago” (p. 63).

2.1.11 Régimen Tributario

El SII (2019), señala que el Régimen Tributario es “el conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas.

“El régimen tributario es la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos, y quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos” (Maldonado, 2019).

2.1.12 Fiscalización Tributaria

Es aquella que se encarga de determinar si las obligaciones tributarias realizadas por los contribuyentes han sido efectuadas correctamente; esta función lo realiza la Administración Tributaria, a través de la verificación y la revisión de los Libros Contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales con la finalidad de determinar si los contribuyentes han declarado sus tributos de acuerdo a la normatividad vigente al período fiscalizado (Reyes, 2015).

“El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otro que conseguir la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos” (Reyes, 2015).

Los problemas de insolidaridad de los contribuyentes incumplidores son los que generan fraude fiscal y constituyen el principal motivo de actuación de las oficinas de fiscalización a nivel nacional, actuaciones que tienden a servir a la prevención, al sostenimiento e incremento de niveles de recaudación y el fomento del cumplimiento voluntario (Reyes, 2015).

2.1.13 Relación entre Recaudación y Capacidad Contributiva

En primer lugar, se definirán estos conceptos:

a) *Recaudación*.- “La recaudación tributaria de un país está conformada por el importe de los tributos, multas e intereses captados por las Administraciones Tributarias en un período de los contribuyentes” (Reyes, 2015).

Es fácil advertir que los gobiernos de hoy en día enfrentan similares problemas de tipo financiero. La demanda de los servicios públicos es superior a la capacidad gubernamental para recaudar fondos suficientes a fin de cubrir el siempre creciente aumento de los gastos e inversiones públicas (Reyes. 2015).

“Esto se agrava por el agudo endeudamiento externo, fundamentalmente a nivel de los países en vías de desarrollo, lo que determina que la presión por una mayor movilización de recursos internos sea cada vez mayor” (Reyes, 2015).

“La Administración Tributaria tiene como objetivo procurar el máximo de recaudación de tributos al mínimo costo dentro de las normas jurídicas establecidas. La evasión representa el obstáculo fundamental que la Administración Tributaria debe enfrentar para cumplir con su objetivo esencial” (Reyes, 2015).

b) *Capacidad Contributiva*.- La capacidad contributiva es uno de los criterios más aceptados para determinar sobre quién y a base de qué parámetros se aplica la obligación tributaria. La capacidad contributiva, conocida también como capacidad económica de la Obligación Tributaria es la potencialidad económica, material o real que tiene un sujeto para encontrarse en condiciones de enfrentar la carga o el pago de determinado tributo, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Sobre esto, debemos mencionar que la capacidad jurídica tributaria es diferente a la capacidad contributiva, aunque estos se encuentran ligados entre sí. La primera es una aptitud legal de ser sujeto pasivo, mientras que la segunda, es la capacidad económica de pagar la deuda tributaria (Reyes, 2015).

En este orden de ideas, puede darse el caso que una persona tenga capacidad jurídica tributaria y no denote capacidad contributiva y viceversa. Lo óptimo para el Estado, es que estas dos capacidades recaigan y coincidan en un mismo sujeto pasivo y en un mismo tributo, a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria, pues, no todos aquel que tenga capacidad contributiva de un determinado tributo, lo tiene para el resto de los tributos (Reyes, 2015).

Con relación a esto, se señala que se puede establecer la existencia de dos tipos de capacidad contributiva: la absoluta y la relativa. La capacidad contributiva absoluta es la aptitud abstracta que tiene determinada persona para concurrir a tributos creados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria. A diferencia de la capacidad contributiva relativa, que es aquella que orienta la determinación de la carga tributaria en forma concreta. El monto que cada persona debe tributar está determinado por su capacidad económica teniendo en cuenta sus ingresos, Patrimonio y Consumo (Reyes, 2015).

2.1.14 Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias

Frecuentemente y en particular para los países que presentan un bajo nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias se apuntan entre otras razones, la carencia de la educación tributaria, la desconfianza en el gobierno, la inadecuada estructura del Sistema Tributario y la falta de expedición administrativa (Reyes, 2015).

2.1.15 Educación Tributaria

La carencia de educación tributaria (no conciencia tributaria como dicen muchos) conduce a tratar de mejorar la actitud de los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias. Para lograr mejorar esta actitud hay que diseñar una estrategia que permita sortear los principales puntos de resistencia a la tributación. El primer caso supone operar en el plano ético y con un sentido pedagógico sobre la conducta de los contribuyentes, el segundo caso es colocar énfasis en aspectos psicológicos (Reyes, 2015).

Con relación al primer punto, debería iniciarse tendiendo a eliminar dos presunciones: una constituida por la figura del fisco-usurpador que permite a muchos contribuyentes justificarse entre sí mismos y ante la sociedad su conducta fraudulenta. En cuanto al segundo punto es que todos los contribuyentes son evasores de impuestos con respecto a la veracidad de sus declaraciones (Reyes, 2015).

Finalizando, la conducta de evasión tributaria es muy común en sociedades donde no se observan adecuadamente las obligaciones tributarias y tampoco se acaten otras normas destinadas a regular el comportamiento de los ciudadanos (normas de tránsito, empresariales, laborales, etc.). En este sentido, deberíamos entender a la falta de educación tributaria nada más que el reflejo de una falta de educación cívica proyectada en el campo tributario (Reyes, 2015).

2.1.16 Eficacia

Vizcarra (2014) afirma que eficacia es la “Capacidad para cumplir, con los recursos disponibles, las metas y objetivos establecidos en el lugar, tiempo, calidad y cantidad determinados” (p. 120).

2.1.17 Eficiencia

Vizcarra (2014) señala que eficiencia es el “Uso racional de los medios disponibles para alcanzar un objetivo predeterminado. Capacidad de alcanzar objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos y tiempo, logrando con esto la optimización de dichos recursos” (p. 120).

2.1.18 Indicador

Elemento que mide un fenómeno complejo o, por su naturaleza, difícil de medir. La observación y el análisis de las variaciones del fenómeno estudiado y, dependiendo de la sensibilidad del indicador, se logra un seguimiento de las evoluciones de dicho fenómeno. Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de un proyecto, programa o actividad (Vizcarra, 2014).

Es una expresión cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la que comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, s.f.).

2.1.19 Indicador de Eficacia

DANE (s.f.) indica que los indicadores de eficacia “Expresan el logro de los objetivos, metas y resultados de un plan, programa, proyecto o política” (p. 18).

2.1.20 Indicador de Eficiencia

Vizcarra (2014) asevera que el indicador de eficiencia es el “Coeficiente resultado de la relación entre las metas alcanzadas, tiempo y recursos consumidos, respecto a una norma o estándar; permite cuantificar el logro máximo de resultados con el mínimo de recursos utilizados; es la aplicación cuantitativa del principio económico fundamental” (p. 179).

Salgueiro, A. (2015) sostiene que los indicadores de eficiencia “Son aquellos que buscan la eficiencia interna y, por tanto, se refieren principalmente a los recursos consumidos para obtener un resultado” (p. 61).

2.1.21 Incidencia

La RAE (2019), define a la incidencia como el “acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión. Influencia o repercusión”.

Collado (2015) destaca que: Incidencia es el término en el que se engloba cualquier acción destinada a influir en actuaciones, comportamientos, posiciones y decisiones públicas, privadas y particulares con el objetivo de conseguir una transformación social:

cambiar lo que es por lo que debería ser, considerando esto último como una mejora ya sea en relación al interés general o a un interés particular (p.5).

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (2017), describe que: “la incidencia es un conjunto de acciones de diferente índole que busca cambiar, modificar o generar un determinado comportamiento en quienes toman decisiones” (p. 16).

La incidencia parte de la identificación de una problemática que, por su nivel de afectación o importancia, constituye un asunto relevante para una comunidad, pueblo, colectivo, etc., la cual se necesita solucionar y por lo que es necesario elaborar estrategias de acción (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2017, pág. 17).

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1 La Cultura Tributaria en el Ecuador

El cumplimiento fiscal consciente y la voluntad de tributar son denominados “Cultura Tributaria” y ha sido el factor primordial para el logro de las metas establecidas por los organismos de control tributario considerando que el alrededor de un 80% de las actividades económicas en nuestro país son realizadas por pequeñas y medianas empresas y negocios (Sarmiento Bayas, 2014).

Sin embargo es claro que el comportamiento del ser humano es complejo determinarlo pero se puede comentar que necesita además del convencimiento, para que ejecute alguna acción, un régimen sancionatorio; en otras palabras todo el proceso ejecutado

por la Administración Tributaria tendiente a cambiar la cultura tributaria del ciudadano ecuatoriano, vino acompañado de un régimen de sanciones drásticas y en algunos casos exageradas en mi opinión ya que el más afectado resultaba ser la propia administración como es el caso de la clausura (Sarmiento Bayas, 2014).

Cuando me refiero a cultura tributaria trato de precisar además de la voluntad de cumplir, el conocimiento que tiene la ciudadanía en general de cuando se genera un impuesto, como debe liquidarlo, cuando debe cancelarlo, donde debe pagarlo, como se debe extinguir la obligación tributaria, que sanciones existen por incumplimiento y una de las más importantes, el destino de los ingresos fiscales o en que se benefician como ciudadanos (Sarmiento Bayas, 2014).

Sin embargo, para llevar a cabo este proceso de concientización en la ciudadanía del pago de impuestos; fue necesario que la Administración fuera autorizada para Administrar ciertos tributos, entre ellos los que representan el mayor porcentaje en recaudación fiscal como son el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la renta por lo que fue necesario otorgarle facultades que permitan administrar los tributos en la forma más eficiente posible, estas facultades son sancionatoria, recaudadora, determinadora, y resolutive (Sarmiento Bayas, 2014).

Sin embargo en el tema tributario nunca se considera que se ha hecho todo ya que el comportamiento del ciudadano siempre será buscar la forma de pagar menos tributos; por lo tanto la tarea de continuar capacitando, controlando y sancionando por parte de la Administración no puede mermarse sino al contrario incrementarse y perfeccionarse con

la contribución de la tecnología a fin de que su nuevo objetivo sea que los pagos que realicen se ajusten a su realidad económica de contribución y no se trate de cumplimientos a medias por parte de los contribuyentes (Sarmiento Bayas, 2014).

2.2.2 Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos

Frente a la globalización de la economía, los contribuyentes buscan maximizar sus resultados aplicando actuaciones lícitas para disminuir la carga tributaria. El objetivo de es analizar los efectos de la planificación tributaria y la elusión fiscal en el Ecuador, por ende, es necesario entender estos términos desde la óptica del contribuyente que los utiliza como herramientas para cumplir con su objetivo. La planificación tributaria es la herramienta que tiene el contribuyente para reducir la carga tributaria, utilizando beneficios otorgados por ley, que le permitan obtener ahorro fiscal y prevenir riesgos futuros (Montalvan & Serpa, 2017).

La elusión fiscal impide el nacimiento de la obligación tributaria utilizando actuaciones atípicas lícitas, pero no legítimas. Esta práctica deteriora el sistema recaudatorio, vulnerando la situación económica del país. Es necesario que se refuercen las medidas anti elusión y que las normas tributarias sean claras y concretas para evitar confusiones al momento de aplicarlas (Montalvan & Serpa, 2017).

Con estas estrategias se va creando nuevos hábitos culturales, es importante que se deje la idea de que “evadir no hace mal a nadie, solo al Estado.” Y se genere conciencia, que los tributos son para el bienestar de todos (Montalvan & Serpa, 2017).

El cambio cultural es un proceso a largo plazo, se emplea políticas de corto plazo que sirven para crear una sociedad con bases morales, permitiendo el nacimiento de una conciencia tributaria, la misma que permitirá al contribuyente conocer los beneficios, incentivos, exenciones, exoneraciones y deducciones que la legislación da; y, de esta manera pueda planificar sus obligaciones tributarias. Además, buscan formar un pacto social, no solo una relación Estado contribuyente, en donde el Estado exige el cumplimiento y el pago de la obligación tributaria, sino que exista compromisos, derechos y responsabilidades entre Estado y sociedad, dando lugar a un cumplimiento voluntario y por ende una cultura tributaria (Montalvan & Serpa, 2017).

2.2.3 La Gestión de Infracciones

La Gestión de Infracciones busca corregir el comportamiento a través de una sanción a los sujetos pasivos que incumplan las normas legales en materia tributaria, cuya conducta origina el cometimiento de contravenciones o faltas reglamentarias, para que el contribuyente cumpla en forma correcta, voluntaria y a tiempo con sus obligaciones tributarias, por la percepción de riesgo generada por los procesos del Servicio de Rentas Internas (SRI) (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017).

“El procedimiento de gestión de infracciones busca regular los criterios de aplicación y ejecución de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, para mejorar la gestión sancionadora del SRI” (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017).

Este procedimiento instrumenta los criterios de análisis de los elementos que configuran infracciones tributarias de tipo contravenciones y faltas reglamentarias, la emisión de documentos iniciales o preparatorios y de resoluciones para la aplicación de sanciones pecuniarias como la multa; y no pecuniarias entre ellas la clausura y suspensión de actividades, a ser ejecutado por las unidades administrativas nacionales, zonales y provinciales que, de acuerdo con el Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Rentas Internas, tienen la competencia para imponer sanciones a los sujetos pasivos infractores (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017).

2.2.4 Sanciones Pecuniarias

El proceso de sanción pecuniaria inicia con la notificación del documento “Inicio de Sumario” al sujeto infractor, en el cual se le concede cinco (5) días hábiles, para que, en ejercicio a su derecho a la defensa, presente las pruebas de descargo que justifiquen la infracción presuntamente cometida por la que está siendo procesado por el SRI. No se puede aplicar una sanción pecuniaria si antes no se notificó legalmente el inicio de sumario (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017).

2.2.4.1 Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias

El instructivo de aplicación de sanciones pecuniarias graduará las cuantías de conformidad con el tipo de contribuyente e infracción cometida, esto dentro de los límites establecidos para contravenciones y faltas reglamentarias (CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2017).

El CEF (2017), señala que de conformidad con lo establecido en el Código Tributario (2018), en su artículo 349 para contravenciones y en el artículo innumerado a continuación del artículo 351 para faltas reglamentarias, las cuantías de multas tienen sus límites mínimos y máximos como sigue:

Cuadro 1. Cuantías Mínimas y Máximas de Multas

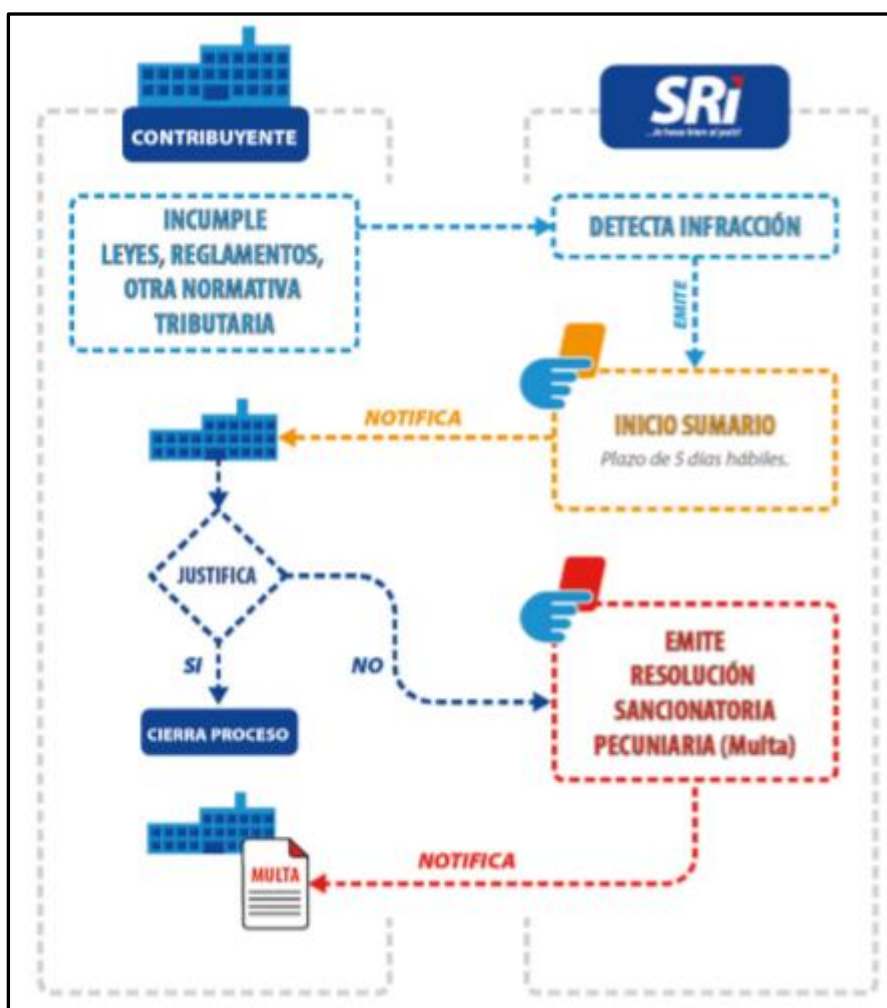
	Mínimo	Máximo
CONTRAVENCIONES	USD 30	USD 1.500
FALTAS REGLAMENTARIAS	USD 30	USD 1.000

Fuente: Código Tributario (2018)

Elaboración: Servicio de Rentas Internas

El CEF (2017), sostiene que tanto la Guía Operativa para Gestión de Infracciones como el Procedimiento para la Aplicación y Ejecución de Clausuras, indica que cuando el proceso sancionatorio es pecuniario se debe emitir un inicio sumario, mismo que devendrá en una sanción pecuniaria; dicho proceso servirá para la aplicación de sanciones pecuniarias, se lo resume en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Proceso de Sanción Pecuniaria



Fuente: Procedimiento para la Aplicación y Ejecución de Clausuras

Elaboración: Servicio de Rentas Internas

En el gráfico anterior se aprecia el ciclo que se sigue para la sanción pecuniaria (multa) de un contribuyente. Este se inicia cuando la persona natural o jurídica ha incumplido con la normativa tributaria (leyes, reglamentos y resoluciones). Este incumplimiento se detecta en procesos de control, asistencias y en otras instancias; una vez detectado, el SRI emite y notifica un inicio sumario al contribuyente. Si en el plazo de 5 días hábiles el presunto infractor no ejecuta su derecho a la defensa o las pruebas de descargo

presentadas no justifican la infracción cometida, se emite la resolución sancionatoria pecuniaria (multa), la misma que será notificada al contribuyente (CEF, 2017).

2.2.4.2 Cuantías de Sanciones Pecuniarias

El CEF (2017), destaca que “para establecer las cuantías de sanciones pecuniarias se debe considerar que para el caso de contravenciones existen sanciones generales y especiales previstas en el Código Tributario y otras leyes, de la siguiente manera:”

Cuadro 2. Sanciones Generales y Especiales

Infracción	Sanción	Regulación
Contravención en general	Multa general de 30 a 1.500 USD	Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias y su anexo.
Incumplimientos de requerimientos de información por contribuyentes distintos de IFI's	Multa especial de 1 a 6 RBU	
Incumplimientos de requerimientos de información por IFI's	Multa especial de 100 a 250 RBU	Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias a instituciones financieras y organizaciones del sector financiero popular y solidario
Incumplimientos al régimen de precios de transferencia o al régimen de retenciones (*)	Multa especial de hasta 15.000 USD o el 100% del valor no retenido, respectivamente	Ley de Régimen Tributario Interno y memorandos internos

Fuente: Código Tributario (2018)

Elaboración: Servicio de Rentas Internas

El CEF (2017), expresa que “para establecer y determinar las cuantías de sanciones pecuniarias por contravención y faltas reglamentarias, se seguirá la estratificación prevista en normas tributarias y en regulaciones emitidas por la Administración Tributaria, de conformidad con lo siguiente:”

Cuadro 3. Estratificación de Contribuyentes

ESTRATIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES PARA LA APLICACIÓN EQUITATIVA Y PROPORCIONAL DE CUANTÍAS	
• Contribuyentes Especiales.	
• Sociedades con fines de lucro.	
• Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.	
• Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro.	

Fuente: Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias

Elaboración: Servicio de Rentas Internas

En el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, se muestran varias cuantías de sanción, de acuerdo a los procesos de control o las infracciones detectadas.

2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

La Carta Magna del Estado Publicada en el Registro Oficial número 449 del 20 de octubre del 2008 y su última modificación de fecha 01 de agosto de 2018, señala:

En el Art. 83 numeral 15 indica que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

El Art. 285 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que la política fiscal tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), expresa que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”

“La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El numeral 15 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), indica que el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.

2.3.2 Código Tributario

Publicado en: Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de junio de 2005. Última modificación: 23 de octubre de 2018

El Art. 5 del Código Tributario (2005), establece que: “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”

En el Art. 6 del Código Tributario (2005) señala los fines de los tributos, estableciendo que: Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como

instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

El Art. 9 indica que: “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias” (Código Tributario, 2005).

TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Capítulo I Disposiciones generales

El Art. 15 del Código Tributario (2005) define que la Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Del nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria

El Art. 18 del Código Tributario (2005) describe que: “el nacimiento de la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”

El Art. 19 del Código Tributario (2005) indica que: “la exigibilidad de la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto”

Capítulo III De los intereses

Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo. - La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo (Código Tributario, 2005).

En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. (Código Tributario, 2005)

Capítulo IV De los sujetos

El Art. 23 del Código Tributario (2005), describe que: “El Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo”

El Art. 24 del Código Tributario (2005) menciona que: “El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable”

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva (Código Tributario, 2005).

Art. 25.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas (Código Tributario, 2005).

El Art. 26 del Código Tributario (2005) señala que: “Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este”

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos (Código Tributario, 2005).

El Art. 27 del Código Tributario (2005) detalla que, para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

“La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión” (Código Tributario, 2005).

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos (Código Tributario, 2005).

Art. 68.- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo (Código Tributario, 2005).

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación (Código Tributario, 2005).

Art. 69.- Facultad resolutoria. - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria (Código Tributario, 2005).

“Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en las medidas previstas en la ley” (Código Tributario, 2005).

“Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo” (Código Tributario, 2005).

“El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración” (Código Tributario, 2005).

“Art. 72.- Gestión tributaria. - Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten” (Código Tributario, 2005).

El Art. 96 del Código Tributario (2005) detalla los deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

“Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento. - El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar” (Código Tributario, 2005).

Art. 98.- Deberes de terceros. - Siempre que la autoridad competente de la respectiva administración tributaria lo ordene, cualquier persona natural, por sí o como representante de una persona jurídica, o de ente económico sin personalidad jurídica, en los términos de los artículos 24 y 27 de este Código, estará obligada a comparecer como testigo, a proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder, para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto (Código Tributario, 2005).

Art. 313.- Juzgamiento de infracciones. - Toda infracción tributaria cometida dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros, será juzgada y reprimida conforme a las leyes ecuatorianas. Se entenderá también cometida la infracción en el Ecuador, si la acción u omisión que la constituye, aun cuando realizada en el exterior, produzca efectos en el país (Código Tributario, 2005).

“Art. 314.- Concepto de infracción tributaria. - Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión” (Código Tributario, 2005).

“Art. 315.- Clases de infracciones. - Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias” (Código Tributario, 2005).

“Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código y otras leyes” (Código Tributario, 2005).

“Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general” (Código Tributario, 2005).

Capítulo IV De las sanciones

Art. 323.- Penas aplicables. - Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron. Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores (Código Tributario, 2005).

“Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias. - Las sanciones pecuniarias se impondrán en proporción al valor de los tributos que, por la acción u omisión se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción” (Código Tributario, 2005).

Capítulo II De las contravenciones

Art. 348.- Concepto. - Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u

obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos (Código Tributario, 2005).

Art. 349.- Sanciones por Contravenciones. - A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que, para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas (Código Tributario, 2005).

“Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior” (Código Tributario, 2005).

“Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas” (Código Tributario, 2005).

“El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron” (Código Tributario, 2005).

Capítulo III De las faltas reglamentarias

Art. 351.- Concepto. - Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos (Código Tributario, 2005).

Art. (...).- Sanciones por Faltas Reglamentarias.- Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas (Código Tributario, 2005).

“El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron” (Código Tributario, 2005).

“Art. 352.- Cumplimiento de obligaciones. - El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado” (Código Tributario, 2005).

2.3.3 Ley de Régimen Tributario Interno

Publicado en: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2004. Última modificación: 21 de Agosto de 2018

Art. 105.- Sanción por falta de declaración.- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al

o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Art. (...).- Sanción por ocultamiento patrimonial.- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de sus activos o al uno por ciento (1%) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5%) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Art. 106.- Sanciones para los sujetos pasivos. - Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de 1 a 6 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será entregada directamente, sin que se requiera trámite previo o intermediación, cualquiera que éste sea, ante autoridad alguna (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que no cumplan cabal y oportunamente con la entrega de la información requerida por cualquier vía por el Servicio de Rentas Internas, serán sancionadas con una multa de 100 hasta 250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. La Administración Tributaria concederá al menos 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

“El mal uso, uso indebido o no autorizado de la información entregada al Servicio de Rentas Internas por parte de sus funcionarios será sancionado de conformidad con la normativa vigente” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

La información bancaria sometida a sigilo o sujeta a reserva, obtenida por el Servicio de Rentas Internas bajo este procedimiento, tendrá el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno únicamente y de manera exclusiva podrá ser utilizada en el ejercicio de sus facultades legales. El Servicio de Rentas Internas adoptará las medidas de organización interna necesarias para garantizar su reserva y controlar su uso adecuado. El uso indebido de la información será sancionado civil, penal o administrativamente, según sea el caso (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Art. 107.- Valor de la declaración. - Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o

liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en el Código Tributario (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Art. 107-A.- Diferencias de Declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Art. 107-B.- Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- Si dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Art. 107-C.- Cruce de información.- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de

deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Art. 107-D.- Inconsistencias en la declaración y anexos de información. - Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados. La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria constituirá contravención, que será sancionada de conformidad con la ley. La imposición de la sanción no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de su obligación, pudiendo la Administración Tributaria notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento. La reincidencia se sancionará de conformidad con lo previsto por el Código Tributario (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

2.3.4 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

Publicado en: Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo del 2014 (Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313). Última modificación: 27 de mayo del 2019 (Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000020).

Art.5.- Estructura Organizacional por Procesos.- La estructura organizacional del Servicio de Rentas Internas, se alinea con su misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos enfocados a la identificación de riesgos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

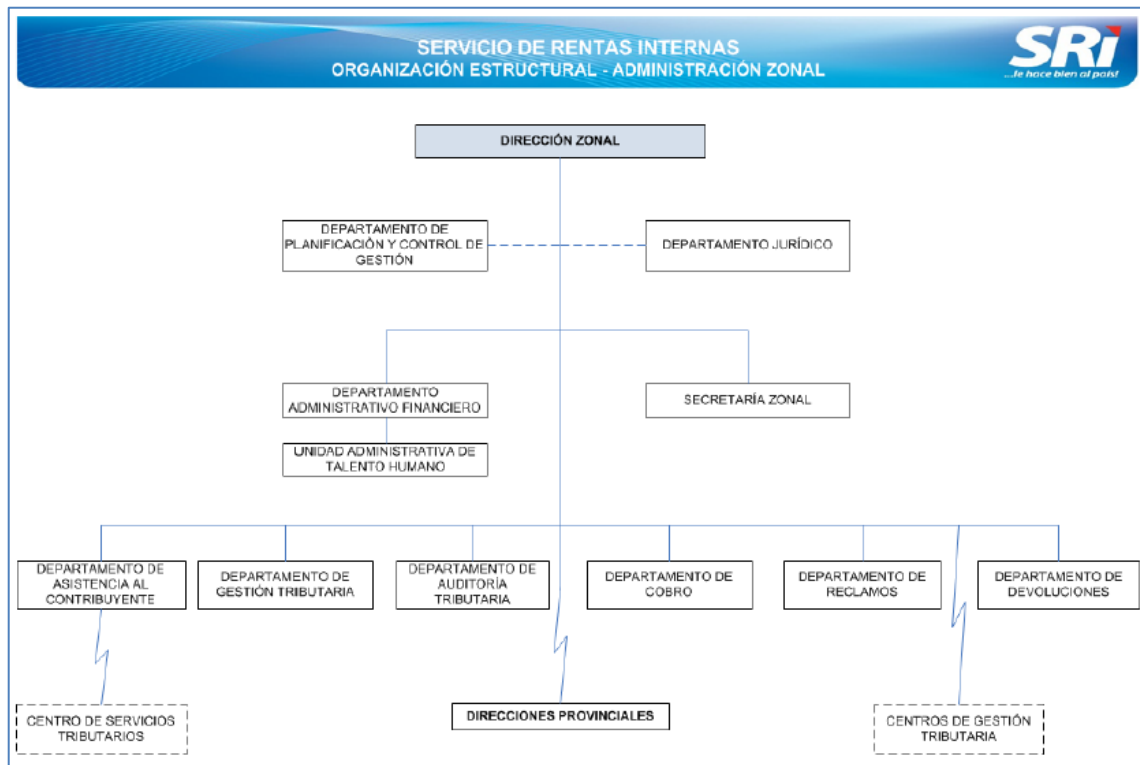
“Art.8.- Estructura Institucional.- El Servicio de Rentas Internas para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos ha definido la siguiente estructura institucional:” (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)

“Art.9.- Representación gráfica de la estructura institucional” (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)

b) Estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial:

Direcciones Zonales

Gráfico 2. Representación gráfica de la estructura institucional

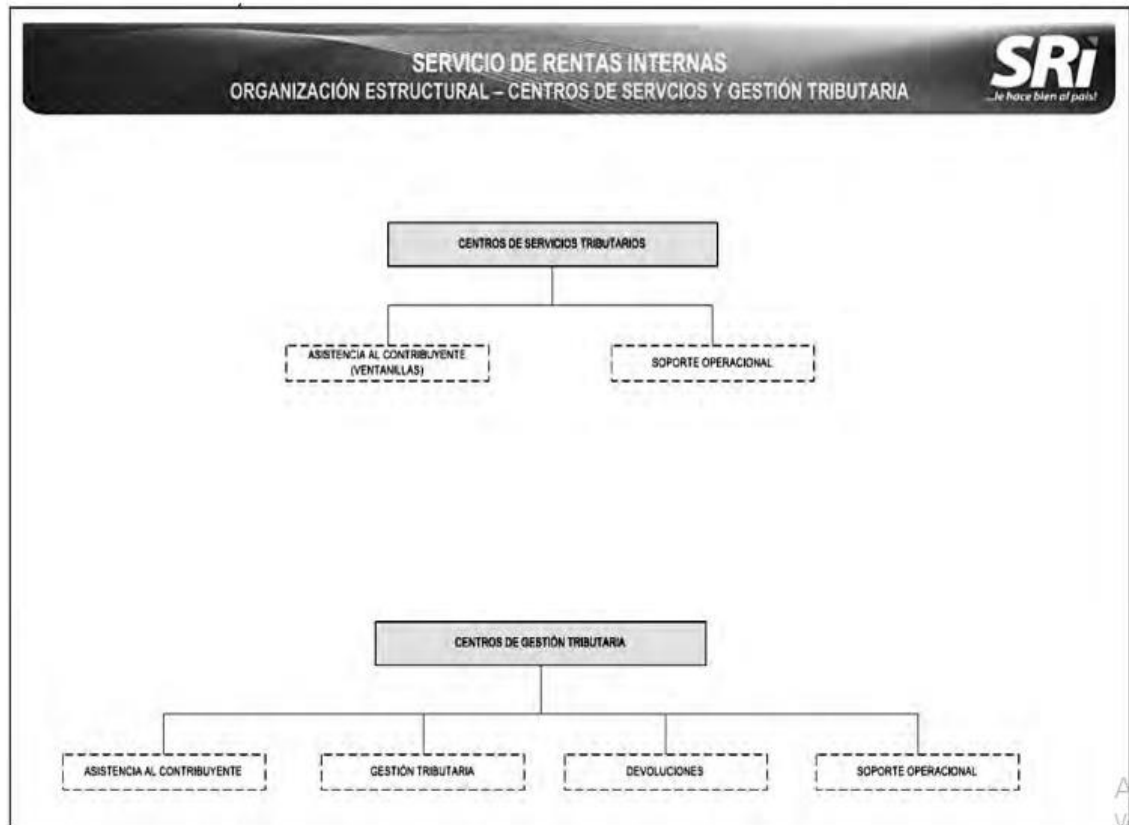


Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

Elaboración: Servicio de Rentas Internas

c) Centros de Servicios Tributarios y Centros de Gestión Tributaria

Gráfico 3. Centro de Servicios Tributarios y Centros de Gestión Tributaria



Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

Elaboración: Servicio de Rentas Internas

“Art.10.- Estructura Descriptiva.- Para la descripción de la estructura definida para el Servicio de Rentas Internas, ese establece, la misión, atribuciones y responsabilidades y los productos y servicio de sus distintos procesos internos” (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

En el numeral 2.2.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (2014) se establece que, la Misión del Departamento de Gestión Tributaria es: Ejecutar las acciones para implementar las estrategias de control enfocadas en el cierre de

brechas tributarias de inscripción, facturación, presentación y veracidad. Siendo el Responsable el Jefe Zonal del Departamento de Gestión Tributaria.

En el numeral 4.1.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (2014) señala que: “para los Centros de Gestión Tributaria el Responsable es el Coordinador de Centro de Gestión Tributaria, siendo los siguientes productos entregables para el Departamento de Gestión:”

1. Controles de catastro tributario y vehicular ejecutados
2. Controles de RISE ejecutados.
3. Controles de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios físicos y electrónicos ejecutados.
4. Establecimientos gráficos calificados y monitoreados.
5. Controles de omisos ejecutados.
6. Controles de inconsistencias ejecutados.
7. Controles de diferencias ejecutados.
8. Análisis previos ejecutados.
9. Informes de detección de riesgos tributarios.
10. Infracciones tributarias gestionadas.
11. Casos y trámites atendidos de acuerdo a la matriz de servicios institucionales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

No hay enseñanza sin investigación, ni
investigación sin enseñanza.

Paulo Freire

3.1 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de carácter cuali-cuantitativo, la misma que requirió de los siguientes métodos.

3.2 MÉTODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto de carácter cuali-cuantitativo basado en el sistema de sanciones tributarias aplicadas por el Departamento de Gestión Tributaria de Quevedo Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas, para lo cual se utilizaron los siguientes métodos y técnicas:

3.2.1 Método Inductivo

La presente investigación empleó el método inductivo, ya que permitió determinar conclusiones generales, partiendo de una base de conceptos y teorías particulares acordes a las Sanciones Tributarias, además se consideraron indicadores los cuales permitieron observar los problemas que tiene el área de Gestión Tributaria logrando generalizar los resultados de la misma.

Mediante el uso de este método se permitió distinguir y conocer los aspectos fundamentales de los sistemas de manejo con respecto a los impuestos recaudados por la generación de sanciones tributarias (multas e intereses), así como también de la importancia en el ámbito socioeconómico de los contribuyentes.

3.2.2 Método Deductivo

Este método permitió fundamentar las teorías, conceptos, principios y definiciones relacionados con el objeto de estudio, para posteriormente concluir en base a los insumos generados en la recaudación obtenida por las sanciones tributarias aplicadas en la población del cantón en estudio.

3.2.3 Método histórico lógico

Esta metodología ayudó a recopilar información del periodo anterior, con la finalidad de verificar los problemas a profundidad y que sirvió de base para mejorar de manera razonable el cumplimiento de los planes y programas, apoyado en datos anteriores proporcionados por el personal del Departamento de Planificación Zonal 5 del SRI.

3.2.4 Método exploratorio

Este método nos facilitó conocer el contexto sobre el tema que es objeto de estudio, para encontrar todas las pruebas relacionadas con el fenómeno del que no se tiene ningún conocimiento y aumentar la posibilidad de realizar una investigación completa.

3.2.5 Método estadístico

Este método se utilizó para el manejo de datos cuali-cuantitativos de la institución, los mismos que tienen como propósito la comparación de la consecuencia verificable del tema de estudio.

3.3 CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación basada en el diagnóstico al interior del Departamento de Gestión Tributaria del Centro de Gestión Tributaria del cantón Quevedo zonal 5 del Servicio de Rentas Internas, requirió de literatura especializada para fortalecer los hallazgos del objeto de estudio. Las variables del tema desarrollado estructuraron una secuencia metodológica de investigación que fundamentó el involucramiento de los expertos en las sanciones tributarias y su incidencia en la recaudación de los años 2017 y 2018.

3.3.1 Población y muestra

3.3.1.1 Población

Para la investigación se tomó como población a todos los servidores del departamento de Gestión Tributaria del C.G.T Quevedo Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas. La población al ser finita y accesible no fue necesario aplicar alguna fórmula para determinar la muestra.

Cuadro 4. Población del Centro de Gestión Tributaria Quevedo

DESCRIPCIÓN	NÚMERO
Jefe de Agencia	1
Jefe Zonal del Departamento de Gestión Tributaria	1
Analistas del Departamento de Gestión Tributaria	3
Jefe Zonal del Departamento de Planificación	1
Contribuyentes activos del cantón Quevedo	20.585
Contribuyentes sancionados durante los años 2017-2018	262
TOTAL	20.853

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

3.3.1.2 Muestra

La muestra por ser una población finita se aplicó en un ciento por ciento.

También se aplicó una muestra para los contribuyentes sancionados por el Centro de Gestión Tributaria Quevedo del Servicio de Rentas Internas, mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{E^2 (N - 1) + 1}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Universo

E = Error de muestreo (0.05 admisible)

$$n = \frac{262}{0.05^2 (262 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{262}{1.65}$$

$$n = 158.78$$

3.3.2 Técnicas de investigación

3.3.2.1 Observación

Esta técnica se aplicó en el lugar de los hechos. Para el efecto, se procedió a realizar una observación directa y análisis de los montos de la recaudación por concepto de impuestos con multas e intereses por obligaciones tributarias realizadas a destiempo por parte del sujeto activo, esta información es consolidada y presentada estadísticamente, la misma se la obtuvo de las bases de datos adquiridos de la plataforma del intranet del Servicio de Rentas Internas y del Departamento de Planificación de la Zonal 5.

3.3.2.2 Entrevistas

La entrevista se aplicó a la Jefe de Agencia, Jefe Zonal del Departamento de Gestión Tributaria, Jefe Zonal del Departamento de Planificación y a los Analistas del Departamento de Gestión Tributaria, por estimarse que sus opiniones y criterios son de gran interés para la investigación. Se aplicó una entrevista estructurada, y el desarrollo de la misma se realizó en un ambiente formal por cuanto se llevó a cabo en las oficinas asignadas a estas unidades.

3.3.3 Instrumentos de la investigación

Como en la recolección de datos se aplicaron las técnicas de la observación directa, se utilizaron como instrumentos para la recolección de datos: la ficha de observación y guía de entrevistas, respectivamente.

3.3.3.1 Guía de Observación

Sirvió para registrar de manera adecuada y oportuna toda la información pertinente mediante la observación directa al problema planteado.

3.3.3.2 Guía de revisión de documentos y datos

Se obtuvieron por medio de las fuentes de información a través de los datos organizados encontrados en las diferentes teorías y conceptos de autores reconocidos en el área tributaria.

3.4 ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO

Al plantear el problema de investigación se tomó en consideración algunos factores con el objetivo de resolver los mismos, como son los enfoques teóricos establecidos por varios autores conocedores de la materia, los que serán de gran ayuda para profundizar sobre el tema sujeto a investigación, para esto se tomó como referencia algunos conceptos y párrafos de teoría científica que sirvieron como guía para la elaboración del proyecto y sustentación del mismo.

También se consideró como fuente de información la Carta Magna del Estado, Códigos, Leyes y Reglamentos enmarcados para el desarrollo de esta investigación. Se consultó en libros e investigaciones de temas relacionados con las variables para tener un enfoque más explícito de las mismas.

3.5 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para el desarrollo de la investigación, se utilizaron instrumentos tales como: Entrevistas, guías de observación, guías de revisión de documentos y datos. La información bibliográfica se obtuvo de los archivos físicos y digitales de la Institución, se realizó el análisis de los datos proporcionados para convertir estos en información necesaria para el desarrollo de la investigación.

Las Direcciones pertinentes con esta investigación son: Jefatura de Agencia, Gestión Tributaria y Planificación.

3.6 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ESTUDIO

A partir de la toma de datos que evidencia el desarrollo de la investigación se procedió al procesamiento, discusión y análisis de los datos obtenidos en la medición, verificación y valoración de los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Nuestra mayor debilidad radica en renunciar. La forma más segura de tener éxito es siempre intentarlo una vez más.

Thomas A. Edison

4.1 CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CONTRIBUYENTES ECONÓMICAMENTE ACTIVOS DE ACUERDO AL VECTOR FISCAL CATALOGADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Servicio de Rentas Internas posee dos tipos de contribuyentes que son Personas Naturales y Sociedades. Las Personas Naturales a su vez se clasifican en: No Obligadas a llevar contabilidad y Obligados a llevar Contabilidad. Dentro de los No Obligados a llevar contabilidad están los contribuyentes inscritos bajo: el Régimen General (Otros), Régimen de Microempresas y el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE).

Las Sociedades se clasifican en el Sector Público y Sector Privado. A su vez el sector público ha sido clasificado en: Empresas, Organismos y entidades creadas por el Régimen autónomo descentralizado o por las Universidades, Organismos y entidades de las funciones del sector público, Organismos y entidades de las funciones del sector público, Organismos y entidades públicas creadas por la Constitución o la Ley, Régimen autónomo descentralizado. Mientras que, las Sociedades del Sector Privado se clasifican en: Bajo el Control de la Superintendencia de Bancos, bajo el control de la Superintendencia de Compañías, otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes y las sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

Dentro del sector privado se ha creado a las sociedades del sector de la economía popular y solidaria donde se destacan tres grupos: Organismo de Integración y entidades de apoyo, Sector de la Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario.

4.1.1 Clasificación de Personas Naturales

Cuadro 5. Tipos de contribuyentes: Personas Naturales del cantón Quevedo

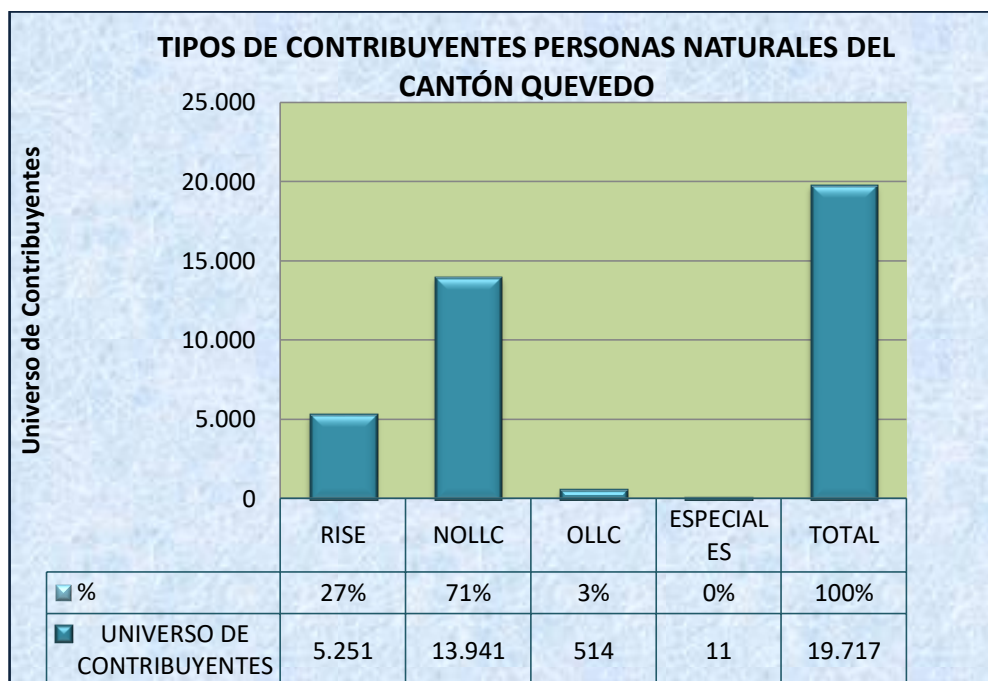
TIPO DE CONTRIBUYENTE	CLASE DE CONTRIBUYENTE	SUBTIPO	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	%
PERSONAS NATURALES	RISE	NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	5.251	27%
	OTROS		13.941	71%
	OTROS	OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	514	3%
	ESPECIALES		11	0%
		TOTAL	19.717	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

En el Cuadro 5 se detalla las clases de contribuyentes existentes en el cantón Quevedo, la cantidad y el porcentaje que representa cada uno.

Gráfico 4. Tipos de Contribuyentes Personas Naturales del cantón Quevedo



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

De acuerdo al gráfico No.4 se establece que la mayor cantidad de contribuyentes Personas Naturales activos del cantón Quevedo se encuentra en el tipo de los No Obligados a Llevar Contabilidad con un número de 13941 equivalente a un 71% de la población, seguido de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano con una cantidad de 5251 que representan a un 27%, mientras que, los Obligados a Llevar Contabilidad alcanzan a un total de 514 contribuyentes constituyéndose en un 3%; y, finalmente tenemos un total de 11 contribuyentes especiales que representan a un 0%.

4.1.2 Clasificación de Sociedades

Las sociedades se clasifican en tres sectores tales como: Popular y Solidario, Sector Público y Sector Privado, conforme lo podemos apreciar en el Cuadro 6.

Cuadro 6. Tipos de contribuyentes: Sociedades del cantón Quevedo

TIPO DE CONTRIBUYENTE	SUBTIPO	GRUPO	OTROS	%	ESPECIALES	%	TOTAL OTROS Y ESPECIALES	% TOTAL
SOCIEDADES	POPULAR Y SOLIDARIO	ORGANISMOS DE INTEGRACION Y ENTIDADES DE APOYO	3	2%	0	0%	3	2%
		SECTOR DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA	132	94%	1	1%	133	94%
		SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	5	4%	0	0%	5	4%
			140	99%	1	1%	141	100%
	SECTOR PÚBLICO	EMPRESAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES CREADAS POR EL REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO O POR LAS UNIVERSIDADES	9	35%	1	4%	10	38%
		ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LAS FUNCIONES DEL SECTOR PUBLICO	6	23%	1	4%	7	27%
		ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS CREADAS POR LA CONSTITUCION O LA LEY	3	12%	2	8%	5	19%
		REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO	3	12%	1	4%	4	15%
			21	81%	5	19%	26	100%
	SECTOR PRIVADO	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	3	0%	0	0%	3	0%
		BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	451	64%	26	4%	477	68%
		OTRAS SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO O PATRIMONIOS INDEPENDIENTES	83	12%	2	0%	85	12%
		SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO	135	19%	1	0%	136	19%
			672	96%	29	4%	701	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

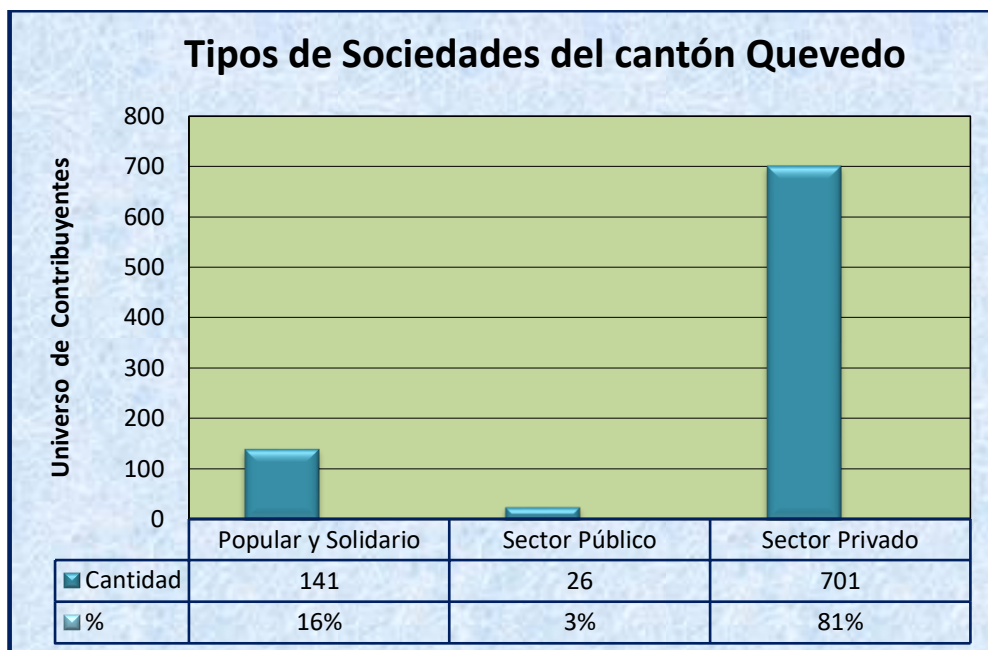
Cuadro 7. Sociedades del cantón Quevedo

TIPOS DE SOCIEDADES	CANTIDAD	%
Popular y Solidario	141	16%
Sector Público	26	3%
Sector Privado	701	81%
Total	868	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

Gráfico 5. Tipos de Contribuyentes Sociedades del cantón Quevedo



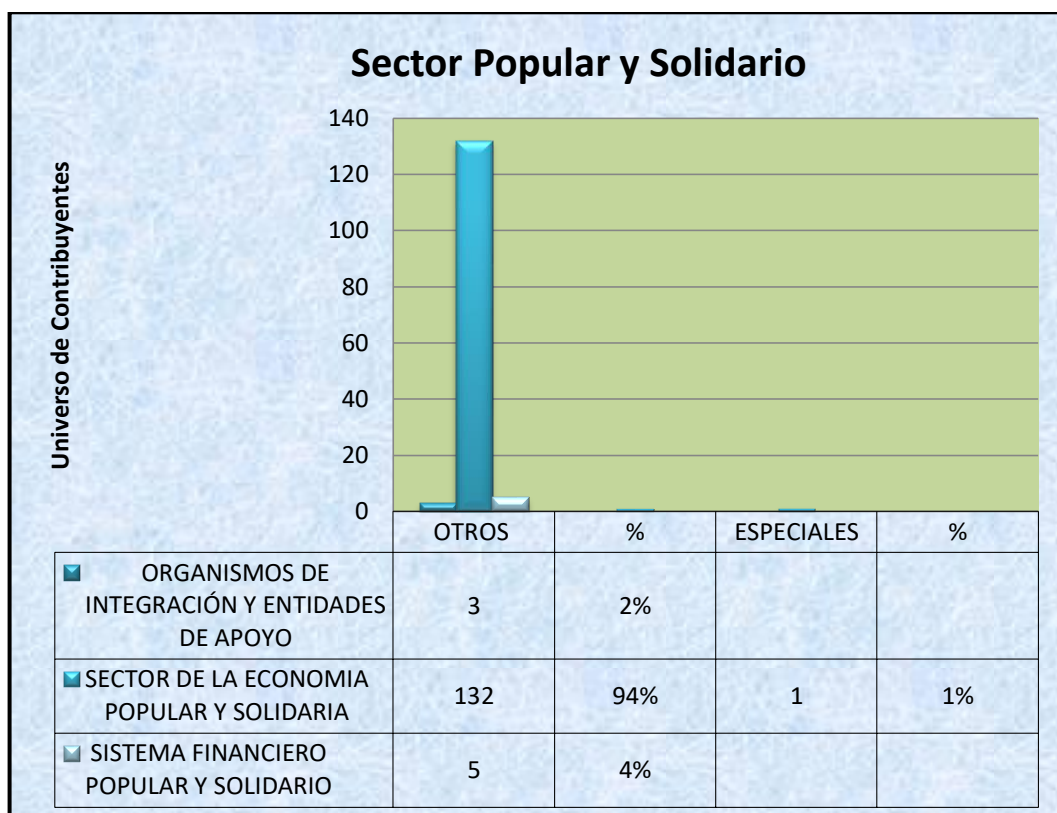
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

En el cantón Quevedo tenemos un total de 868 sociedades, de las cuales 701 pertenecen al sector privado lo que representa al 81% del total de la población de las sociedades, mientras que en el sector público tenemos 26 sociedades lo que equivale a un 3%; y,

finalmente tenemos al sector popular y solidario con un total de 141 sociedades que alcanzan a un 16%.

Gráfico 6. Clasificación del Sector Popular y Solidario



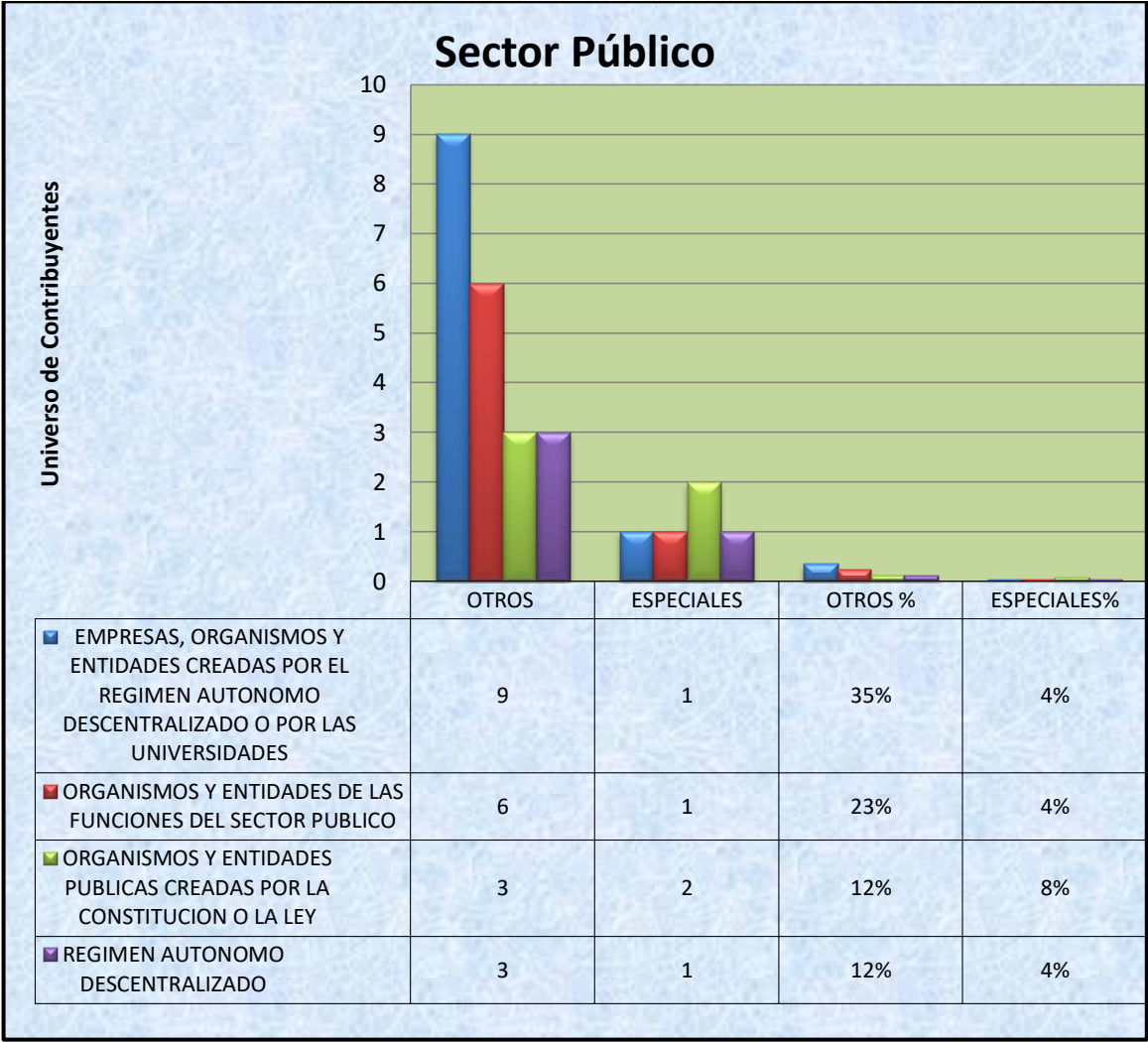
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

En la sociedades del sector Popular y Solidario se clasifican en tres grupos, de los cuales tenemos a las inscritas en el sector de la economía popular y solidaria acogidas al Régimen Simplificado (no obligadas a llevar contabilidad) un total de 132 sociedades equivalente al 94% con excepción de una sociedad que ha sido catalogada como especial y que representa al 1%, otro grupo son los pertenecientes al Sistema Financiero Popular y Solidario con 5 sociedades significando el 4% de esta población que de acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC16-00000343 publicada en el Registro Oficial No.819 del 16 de agosto de 2016 son obligados a llevar contabilidad; y, para finalizar

tenemos a 3 sociedades pertenecientes a los Organismos de Integración y Entidades de Apoyo representando a un 2%.

Gráfico 7. Clasificación del Sector Público

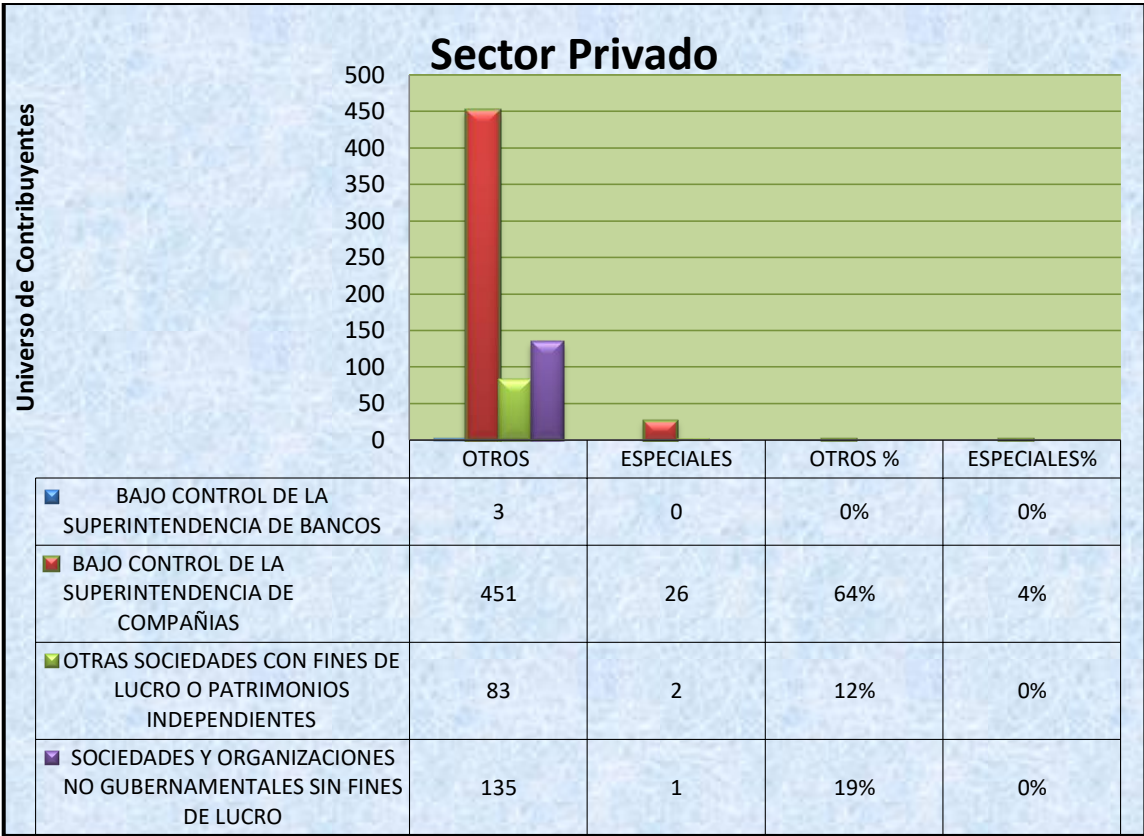


Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Autora

En las sociedades del Sector Público del cantón Quevedo tenemos un total de 26 sociedades, las mismas que se encuentran clasificadas en cuatro grupos tales como: 9 Empresas, Organismo y Entidades creadas por el Régimen Autónomo Descentralizado o por las Universidades de la clase Otros que representan al 35% y 1 sociedad de la clase

de los Especiales equivalente al 4%, seguido de 6 sociedades de los Organismos y Entidades del Sector Público que representan a un 23% de esta población y 1 especial que corresponde al 4%; a continuación, encontramos a 3 Organismos y Entidades Públicas creadas por la Constitución o la Ley representando al 12% y 2 especiales equivalentes al 8%; y, finalmente, tenemos 3 sociedades pertenecientes al Régimen Autónomo Descentralizado representando a un 12% y una especial que constituye el 4%.

Gráfico 8. Clasificación del Sector Privado



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

El sector privado tiene un total de 701 sociedades, clasificado en cuatro grupos: donde podemos observar que la mayoría se encuentra en el grupo Bajo el Control de la

Superintendencia de Compañías con 451 sociedades representando al 64% y 26 especiales equivalente al 4%, seguido de 135 Sociedades y Organizaciones no Gubernamentales sin Fines de Lucro que equivalen al 19% y 1 especial, 83 sociedades con Fines de Lucro o Patrimonios Independientes constituyendo un 12% y 2 especiales; y, para finalizar tenemos 3 sociedades Bajo el Control de la Superintendencia de Bancos.

4.1.3 Estratificación de contribuyentes de acuerdo al Instructivo de Aplicación de Sanciones Pecuniarias

De acuerdo al Instructivo de Aplicación de Sanciones Pecuniarias emitido por el Servicio de Rentas Internas, se ha estratificado a los contribuyentes de acuerdo al Cuadro No. 8 y Gráfico No. 9; todos, por cuanto el instructivo graduará las cuantías de conformidad con el tipo de contribuyente e infracción cometida, esto dentro de los límites establecidos para contravenciones y faltas reglamentarias.

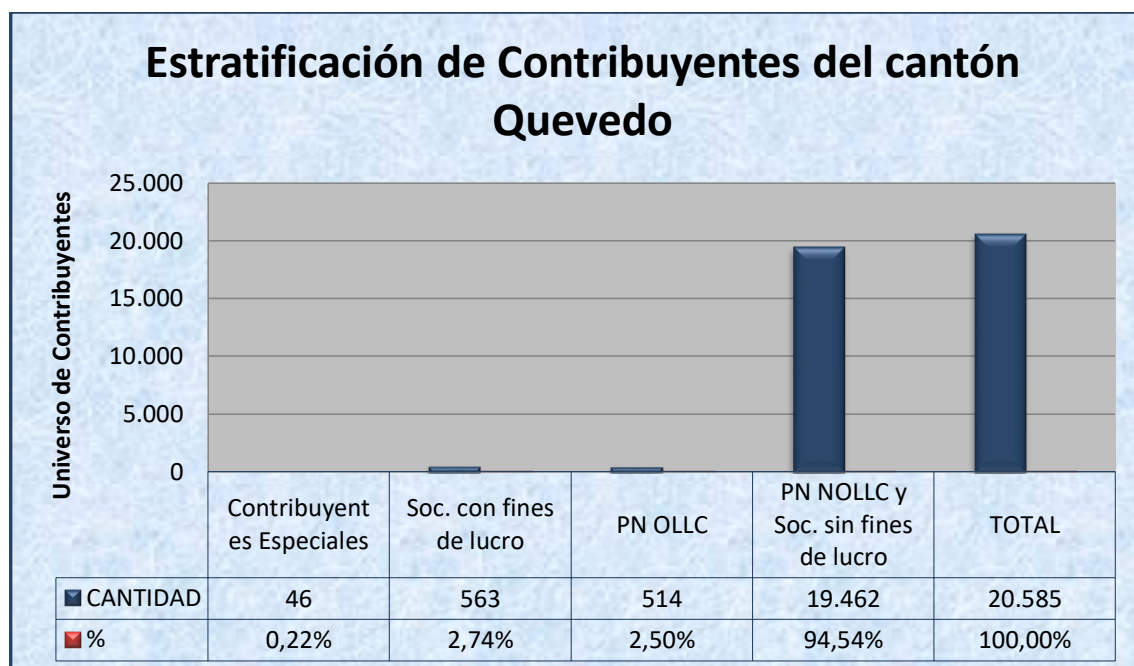
Cuadro 8. Tipos de Contribuyentes de acuerdo al Instructivo de Sanciones pecuniarias

TIPO DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD	%
Contribuyentes Especiales	46	0,22%
Sociedades con fines de lucro	563	2,74%
Persona natural obligada a llevar contabilidad	514	2,50%
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	19.462	94,54%
TOTAL	20.585	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

Gráfico 9. Estratificación de Contribuyentes del cantón Quevedo



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

En el cantón Quevedo existe un total de 20.585 contribuyentes económicamente activos, los mismos que han sido estratificados de acuerdo al Instructivo de Sanciones Pecuniarias, donde se puede distinguir que el mayor número de contribuyentes se encuentra en el grupo de las Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad y las Sociedades sin Fines de Lucro con 19.462 contribuyentes equivalente al 94.54%, seguido de las Sociedades con Fines de Lucro con 563 contribuyentes que representan el 2.74%, a continuación tenemos 514 Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad que se constituye en un 2.50%; y, finalmente tenemos 46 contribuyentes especiales que representan el 0.22% del universo de contribuyentes.

4.2 DETERMINACIÓN DE LOS TIPOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS PECUNIARIAS APLICADAS EN EL CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA QUEVEDO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES ABSOLUTAS Y RELATIVAS

La facultad sancionadora del SRI, conforme lo previsto en los artículos 67 y 70 del Código Tributario, permite la imposición de sanciones clasificadas en contravenciones y faltas reglamentarias, de acuerdo a esto la Administración Tributaria ha recaudado por concepto de los diferentes tipos de multas durante los años 2017 y 2018, los valores que a continuación se detallan en el Cuadro 9.

Cuadro 9. Recaudación por tipo de multas en el cantón Quevedo

TIPOS DE MULTAS	Períodos		Variación	
	2017	2018	Absoluta	Relativa %
MULTAS POR CONTRAVENCIONES	9.432	10.040	608	6,45%
MULTAS POR FALTAS REGLAMENTARIAS	0	30	30	3000,00%
MULTAS POR OMISIDAD DE ANEXOS	0	0	0	0,00%
MULTAS POR OMISIDAD DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL	0	0	0	0,00%
MULTAS POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE ANEXOS	1.610	2.010	400	24,84%
MULTAS POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL	0	0	0	0,00%
MULTAS RUC	7.233	5.527	-1.706	-23,58%
MULTAS TRIBUTARIAS	318.152	344.746	26.594	8,36%
TOTAL	336.427	362.353	25.926	7,71%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

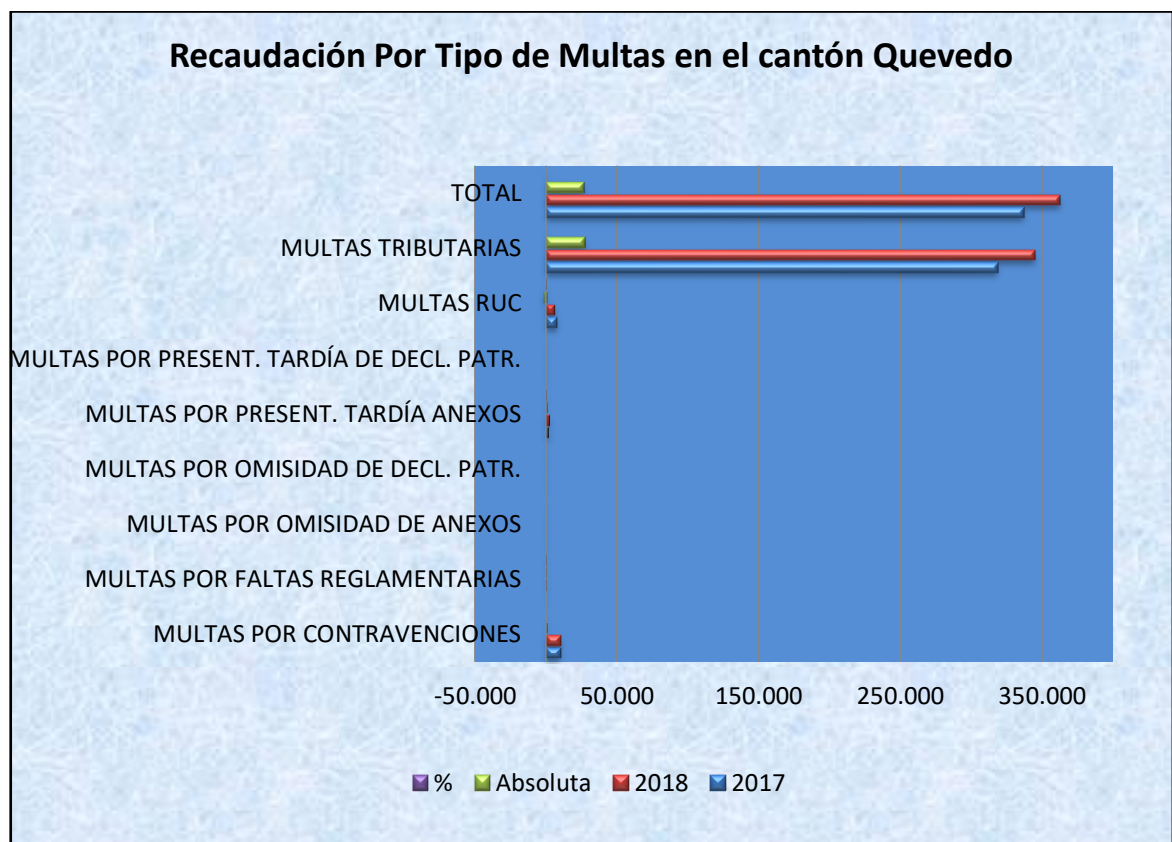
Elaborado por: Autora

El tipo de multas con mayor recaudación durante los años 2017 y 2018 fueron las multas tributarias alcanzando una variación de \$25.926,00 reflejando un incremento del 8,36%, seguido de las multas por contravenciones con una variación absoluta de \$608,00 equivalente al 6.45%, también hubo un incremento del 24.84% en las multas por presentación tardía de anexos alcanzando \$400,00 de recaudación más que el año

2017; mientras que, con relación a las multas ruc hubo un decrecimiento de (\$1.706,00) con relación a lo recaudado en el 2017 equivalente al -23.58%. Estas variaciones se han visto afectadas debido a que durante el año 2018 estuvo en vigencia la Remisión desde el 21/08/2018 hasta el 29/12/2018 y que correspondía a las obligaciones vencidas al 02 de Abril del 2018 excepto el Impuesto a la Renta del año 2017.

Con relación a las multas por Omisión de Anexos y la Declaración Patrimonial, así como también, de las multas por presentación tardía de la Declaración Patrimonial hay un 0% en la recaudación debido a que durante el año 2017, los analistas del Departamento de Gestión Tributaria de Quevedo se enfocaron más en los casos de contribuyentes fantasmas y en el 2018 la Remisión.

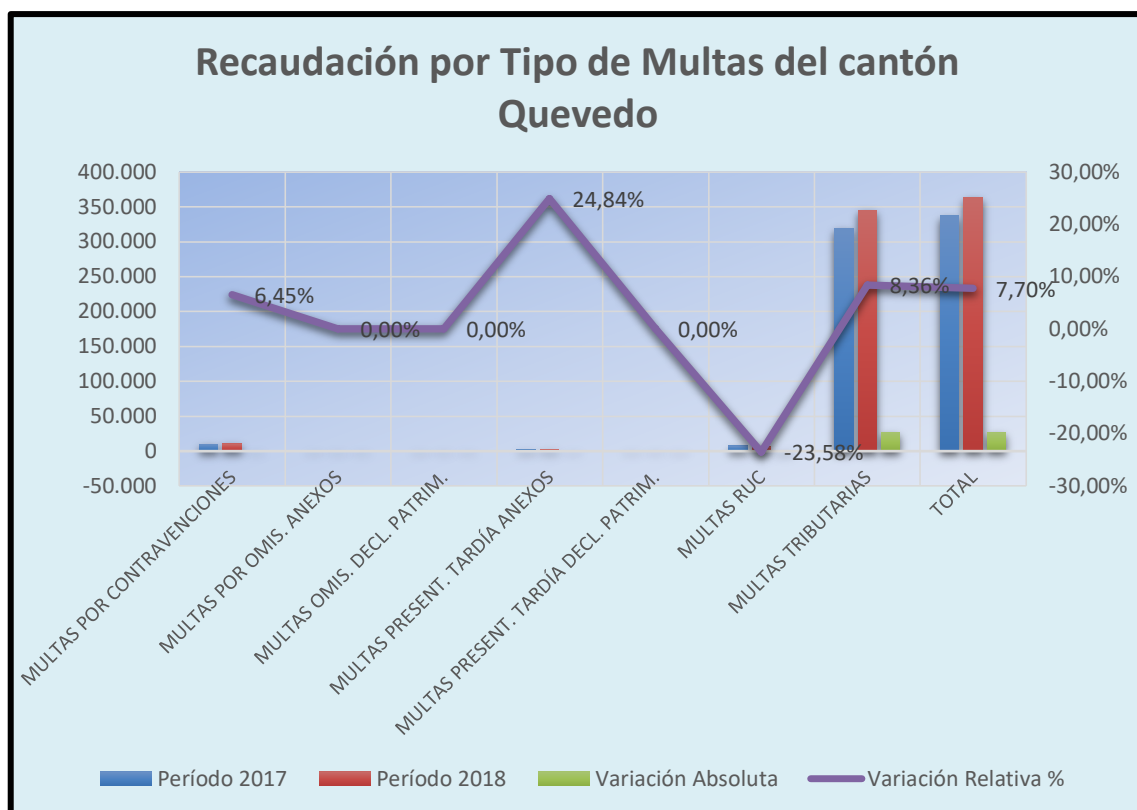
Gráfico 10. Recaudación por Tipo de Multas en el cantón Quevedo



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

Gráfico 11. Recaudación por Tipo de Multas de acuerdo a la variación relativa



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

4.3 DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y RECAUDACIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EN EL CENTRO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE QUEVEDO DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018

Para determinar la eficiencia y eficacia de la gestión de actividades sancionatorias y de la recaudación realizada por el Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas en el cantón Quevedo durante los años de estudio, analizaremos la siguiente información proporcionada por la Dirección Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al Cuadro 10.

Cuadro 10. Resoluciones Sancionatorias emitidas de acuerdo al tipo de contribuyentes catalogados por el Instructivo de Sanciones

Pecuniarias

Tipo de Contribuyentes de acuerdo al Instructivo De Sanciones Pecuniarias	AÑO 2017						AÑO 2018					
	Número de Resoluciones Sancionatorias emitidas	Valor de las Multas (Deuda Generada)	Cantidad de Sanciones Pagadas	Cantidad de Sanciones No Pagadas	Valores Recaudados	Número de Sanciones Impugnadas	Número de Resoluciones Sancionatorias emitidas	Valor de las Multas (Deuda Generada)	Cantidad de Sanciones Pagadas	Cantidad de Sanciones No Pagadas	Valores Recaudados	Número de Sanciones Impugnadas
Contribuyentes Especiales	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Sociedades con fines de lucro	16	\$ 7.344,00	15	1	\$ 6.384,00	0	62	\$ 15.883,00	39	23	\$ 10.303,00	0
Persona Natural Obligada a llevar contabilidad	27	\$ 11.940,00	25	2	\$ 9.360,00	2	26	\$ 15.090,00	11	15	\$ 5.190,00	2
Persona Natural No Obligada a llevar contabilidad y Sociedades sin fines de lucro	56	\$ 11.392,50	50	6	\$ 9.892,50	5	75	\$ 22.522,00	39	36	\$ 10.690,00	1
Totales	99	\$30.676,50	90	9	\$25.636,50	7	163	\$ 53.495,00	89	74	\$26.183,00	3

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

En el presente cuadro podemos apreciar que durante el año 2017 se emitieron 99 Resoluciones Sancionatorias, con una deuda generada por \$30.676.50 USD, de los cuales se logró recaudar \$25.636.50 USD; mientras que, para el año 2018 se emitieron 163 Resoluciones Sancionatorias; es decir, se emitieron 64 Resoluciones más con relación a las emitidas en el año anterior, para el 2018 se generó una deuda

de \$53.495.00 USD, logrando recaudar \$26.183.00. Es importante destacar que, para el año 2017 de las 99 resoluciones emitidas 90 fueron pagadas quedando 9 con acciones de cobro de las cuales 7 ingresaron trámites de impugnaciones. No así, en el año 2018 de las 163 Resoluciones emitidas 89 fueron canceladas, quedando 74 sancionatorias impagas de las cuales 3 ingresaron el respectivo reclamo formal de impugnación.

4.3.1 Índices de Eficiencia

Con la información detallada en el Cuadro 10, se procedió a determinar la eficiencia en la gestión de cobro, en la presentación de impugnaciones, y en la gestión del total de sanciones emitidas al año por funcionario, conforme se establecieron los siguientes índices de evaluación:

Índice de Eficiencia en la gestión de cobro

Eficiencia en la gestión de cobro =	<u>Número de Sanciones pagadas</u>
	Número de Sanciones emitidas

Cuadro 11. Evaluación de la Eficiencia en la gestión de cobro realizada a contribuyentes sancionados del cantón Quevedo

Eficiencia en la gestión de cobro	2017	2018
Eficiencia en la gestión de cobro Contribuyentes Especiales =	$\frac{0}{0} = 0 \rightarrow 0\%$	$\frac{0}{0} = 0 \rightarrow 0\%$
Eficiencia en la gestión de cobro Sociedades con fines de lucro =	$\frac{15}{16} = 0,94 \rightarrow 94\%$	$\frac{39}{62} = 0,63 \rightarrow 63\%$
Eficiencia en la gestión de cobro PNOLLC =	$\frac{25}{27} = 0,93 \rightarrow 93\%$	$\frac{11}{26} = 0,42 \rightarrow 42\%$
Eficiencia en la gestión de cobro PNNOLLC y SSFL =	$\frac{50}{56} = 0,89 \rightarrow 89\%$	$\frac{39}{75} = 0,52 \rightarrow 52\%$

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

Luego de aplicar la fórmula para establecer los índices de eficiencia en la gestión de cobro a los contribuyentes sancionados en el cantón Quevedo, podemos observar que los resultados son menores a 1, siendo estos positivos. Los contribuyentes especiales alcanzaron un 0% para los períodos 2017 y 2018 debido a que ninguno fue sancionado, las sociedades con fines de lucro obtuvieron un 94% para el 2017 y un 63% para el 2018, obteniendo el porcentaje más alto en los procesos de cobro, seguidos de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad con un 93% para el 2018 y un 42% para el 2018; y, finalmente tenemos al grupo de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y las sociedades sin fines de lucro con un 89% para el 2017 y un 52% en la gestión de cobro para el año 2018.

Índice de Eficiencia en la presentación de impugnaciones

Eficiencia en presentación de impugnaciones = $\frac{\text{Número de Sanciones impugnadas}}{\text{Número de Sanciones emitidas}}$
--

Cuadro 12. Evaluación de la Eficiencia de aceptación de sanciones impuestas frente a la presentación de impugnaciones de los contribuyentes del cantón Quevedo

Eficiencia en presentación de impugnaciones	2017	2018
Eficiencia en presentación de impugnaciones Contribuyentes Especiales =	$\frac{0}{0} = 0,00 \rightarrow 0\%$	$\frac{0}{0} = 0,00 \rightarrow 0\%$
Eficiencia en la presentación de impugnaciones de Sociedades con fines de lucro =	$\frac{0}{16} = 0,00 \rightarrow 0\%$	$\frac{0}{62} = 0,00 \rightarrow 0\%$
Eficiencia en la presentación de impugnaciones PNOLLC =	$\frac{2}{27} = 0,074 \rightarrow 7\%$	$\frac{2}{26} = 0,077 \rightarrow 8\%$
Eficiencia en la presentación de impugnaciones PNNOLLC y SSFL =	$\frac{5}{56} = 0,089 \rightarrow 9\%$	$\frac{1}{75} = 0,013 \rightarrow 1\%$

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

Una vez aplicada la fórmula para determinar la eficiencia de aceptación de las Resoluciones Sancionatorias, emitidas por el Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del cantón Quevedo a los contribuyentes del mismo cantón, podemos apreciar que los resultados son completamente satisfactorios para la Administración Tributaria; puesto que, una vez que los contribuyentes son sancionados tienen un plazo de 20 días laborables para presentar sus impugnaciones debidamente

fundamentadas al no estar de acuerdo con la sanción impuesta. Se evidencia que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el 2017 alcanzaron un 7% y para el 2018 fue el 8%; y, para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y las sociedades sin fines de lucro, en el 2017 su nivel de no estar de acuerdo fue del 9%, mientras que para el 2018 fue del 1%. En el caso de los contribuyentes especiales y sociedades con fines de lucro se obtuvo el 0% en impugnaciones.

Índice de Eficiencia en la gestión de sanciones

Eficiencia en la gestión sanciones = $\frac{\text{Número de Sanciones emitidas al año} / 12 \text{ meses}}{\text{Número de funcionarios del CGT Quevedo}}$

Cuadro 13. Evaluación de la Eficiencia en la gestión del total de sanciones emitidas por el número de funcionarios en el Departamento de Gestión Tributaria de Quevedo por cada año de estudio

Eficiencia en la gestión de sanciones	2017	2018
Eficiencia en la gestión del total de sanciones emitidas por año =	$\frac{99/12}{3} = \frac{8,25}{3} \rightarrow 2,75$	$\frac{163/12}{3} = \frac{13,58}{3} \rightarrow 4,53$

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

El Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas posee 3 analistas encargados de analizar los casos de los contribuyentes y establecer la sanción correspondiente, una vez realizados todos los procesos de manera legal y respetando el derecho a la defensa de los contribuyentes. Luego de aplicar la fórmula para determinar el índice de eficiencia en la gestión del total de sanciones emitidas por cada año de

estudio frente al número de funcionarios, podemos verificar en el cuadro No.13 que para el año 2017 cada empleado emitió 2,75 sanciones al mes; y, para el año 2018 se emitieron 4,53 sanciones mensuales por servidor, obteniendo un incremento de 1,78 de sanciones mensuales por empleado en relación al año anterior.

4.3.2 Índices de Eficacia

Con la información detallada en el Cuadro 10, se procedió a determinar la eficacia en la gestión de pago, sanciones impagas en unidades monetarias; y, la focalización por tipo de contribuyentes sancionados, conforme se establecieron los siguientes índices de evaluación:

Índice de Eficacia en la Gestión de Pago

Eficacia en la Gestión de Pago =	<u>Número de Sanciones No Pagadas</u>
	Número Total de Sanciones

Cuadro 14. Evaluación de la Eficacia en la gestión de pago realizada a los contribuyentes sancionados del cantón Quevedo

Eficacia en la gestión de pago	2017	2018
Eficacia en la gestión de pago Contribuyentes Especiales =	$\frac{0}{0} = 0 \rightarrow 0\%$	$\frac{0}{0} = 0 \rightarrow 0\%$
Eficacia en la gestión de cobro Sociedades con fines de pago =	$\frac{1}{16} = 0,06 \rightarrow 6\%$	$\frac{23}{62} = 0,37 \rightarrow 37\%$
Eficacia en la gestión de pago PNOLLC =	$\frac{2}{27} = 0,07 \rightarrow 7\%$	$\frac{15}{26} = 0,58 \rightarrow 58\%$
Eficacia en la gestión de pago PNNOLLC y SSFL =	$\frac{6}{56} = 0,11 \rightarrow 11\%$	$\frac{36}{75} = 0,48 \rightarrow 48\%$

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la eficacia en la gestión de pago realizada a los contribuyentes sancionados del cantón Quevedo, se obtuvo resultados positivos menores a 1, para los contribuyentes especiales un 0% debido a que no hubo sanciones en este tipo de contribuyentes, para los sociedades con fines de lucro en el año 2017 fue un 6% y para el 2018 un 37%, para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el 2017 fue del 7% y 58% para el año 2018; y, para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro en el año 2017 fue del 11% y para el año 2018 la eficacia representó el 48%. Sin duda alguna, los resultados del 2017 fueron más eficaces en relación a los del año 2018.

Índice de Eficacia en la gestión de sanciones impagas en unidades monetarias

Eficacia de Sanciones Impagas en u.m.=	$\frac{\text{Cifra en u.m. de Sanciones no Pagadas}}{\text{Cifra Total en u.m. de Sanciones}}$
---	--

Cuadro 15. Evaluación de la Eficacia en la gestión de sanciones impagas en unidades monetarias.

Eficacia de Sanciones Impagas en u.m.	2017	2018
Eficacia de Sanciones Impagas en u.m. de Contribuyentes Especiales =	$\frac{0}{0} = 0,00 \rightarrow 0\%$	$\frac{0}{0} = 0,00 \rightarrow 0\%$
Eficacia de Sanciones Impagas en u.m. de Sociedades con fines de lucro =	$\frac{\$ 960,00}{\$ 7.344,00} = 0,13 \rightarrow 13\%$	$\frac{\$ 5.580,00}{\$ 15.883,00} = 0,35 \rightarrow 35\%$
Eficacia de Sanciones Impagas en u.m. de PNOLLC =	$\frac{\$ 2.580,00}{\$ 11.940,00} = 0,22 \rightarrow 22\%$	$\frac{\$ 9.900,00}{\$ 15.090,00} = 0,66 \rightarrow 66\%$
Eficacia de Sanciones Impagas en u.m. de PNNOLLC y SSFL=	$\frac{\$ 1.500,00}{\$ 11.392,50} = 0,13 \rightarrow 13\%$	$\frac{\$ 11.832,00}{\$ 22.522,00} = 0,53 \rightarrow 53\%$

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Cuadro No.15, donde se evaluó la gestión de sanciones impagas en unidades monetarias, se obtuvo 0% en los dos períodos de estudios para los contribuyentes especiales debido a que no hubo sanciones para este grupo de contribuyentes; mientras que, las sociedades con fines de lucro alcanzaron un 13% para el año 2017 y un 35% para el año 2018, en el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el 2017 se obtuvo un 22% y para el 2018 fue del 66%; y, para el grupo de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro la eficacia del año 2017 fue del 13% y para el año 2018 se logró obtener una eficacia del 53%.

Índice de Eficacia por tipos de contribuyentes sancionados

Eficacia por tipos de contribuyentes sancionados=	<u>Número de Contribuyentes sancionados</u> Número total de Contribuyentes en Quevedo
--	--

Cuadro 16. Evaluación de la Eficacia por tipos de contribuyentes sancionados

Eficacia por tipo de contribuyentes sancionados	2017	2018
Eficacia por tipo de contribuyentes sancionados - Especiales =	$\frac{0}{46} = 0,00 \rightarrow 0\%$	$\frac{0}{46} = 0 \rightarrow 0\%$
Eficacia por tipo de contribuyentes sancionados - Sociedades con fines de lucro =	$\frac{16}{563} = 0,03 \rightarrow 3\%$	$\frac{62}{563} = 0,11 \rightarrow 11\%$
Eficacia por tipo de contribuyentes sancionados - PNOLLC =	$\frac{27}{514} = 0,05 \rightarrow 5\%$	$\frac{26}{514} = 0,05 \rightarrow 5\%$
Eficacia por tipo de contribuyentes sancionados - PNNOLLC y SSFL =	$\frac{56}{19.462} = 0,00 \rightarrow 0\%$	$\frac{75}{19.462} = 0,00 \rightarrow 0\%$

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

Elaborado por: Autora

Toda vez que se aplicó la fórmula para el cálculo de la eficacia por tipo de contribuyentes sancionados, los contribuyentes obtuvieron un 0% en ambos períodos de estudio, las sociedades con fines de lucro alcanzaron un 3% en el año 2017 y para el 2018 fue del 11% la eficacia; en cuanto a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad la eficacia fue del 5% para los dos años 2017 y 2018; y, para el tipo de

contribuyentes personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro a pesar de que si se emitieron 56 sanciones para el año 2017 y 75 sanciones para el año 2018 a este grupo de contribuyentes obteniendo una eficacia del 0%.

4.4 EVALUACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE MULTAS TRIBUTARIAS DEL CANTÓN QUEVEDO FRENTE A LAS METAS INSTITUCIONALES PROGRAMADAS PARA LOS AÑOS DE ESTUDIO

Para evaluar la recaudación efectiva por concepto de multas tributarias del cantón Quevedo frente a las metas institucionales programadas para los años 2017 y 2018 se tomó como referente los valores totales obtenidos en el Cuadro No.9, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 17. Metas y Recaudación Efectiva de Multas Tributarias Fiscales en el cantón Quevedo

Año	Total Recaudación	Meta Multas Tributarias Fiscales Quevedo	Variación Absoluta	Variación Porcentual
2017	336.427,13	307.810,21	28.616,92	9,30%
2018	362.353,25	408.108,19	-45.754,94	-11,21%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

La medición y evaluación de los resultados obtenidos en el cuadro 9, para medir el grado de cumplimiento de la meta recaudatoria, se realizó mediante la aplicación del siguiente índice:

Índice de Eficacia en la Recaudación de Multas Tributarias

Eficacia en la Recaudación de Multas Tributarias =	Total de la Recaudación
	Meta de Multas Tributarias

Cuadro 18. Índice de Eficacia en la Recaudación de Multas Tributarias, años 2017 y 2018

	2017	2018
Eficacia en la Recaudación de Multas Tributarias =	<u>336.427,13</u> 307.810,21	<u>362.353,25</u> 408.108,19
	1,09	0,89
Eficacia en la Recaudación de Multas Tributarias =	109%	89%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora

Como podemos observar en el Cuadro 18, luego de aplicar la fórmula el resultado nos da un valor mayor a 1, lo que significa que la recaudación efectiva superó el monto fijado como meta para el año 2017; ya que, se recaudó un 9,30% más del mismo, lo que en términos absolutos hace un monto de 45.754,94 USD.

Finalmente, podemos apreciar en el Cuadro 18, luego de aplicar la fórmula el resultado nos da un valor menor a 1, significando que la recaudación efectiva no superó el monto fijado como meta para el año 2018; ya que, se recaudó un 11,21% menos del mismo, lo que en términos absolutos hace un monto de 28.616,95 USD.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Todos los triunfos nacen cuando nos
atreveremos a comenzar.

Eugene Ware

5.1 CONCLUSIONES

Según los estudios realizados en este proyecto de investigación, una de las facultades que tiene la Administración Tributaria es la Sancionadora, pero la meta es cerrar las brechas de cumplimiento con información veraz y oportuna; ya que, el objetivo del Departamento de Gestión Tributaria es cambiar el comportamiento de los contribuyentes en sus declaraciones y obligaciones tributarias, siguiendo todas las instancias persuasivas y la última opción es la imposición de las sanciones pecuniarias.

- Se clasificó a los tipos de contribuyentes del cantón Quevedo y se estableció que el mayor número de la población económicamente activa se encuentra en el grupo de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro alcanzando un 94,54% del total de la población, seguidos de las sociedades con fines de lucro que obtuvieron un 2,74%, a continuación se encontró a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad con un 2,50% y finalmente a los contribuyentes especiales con un 0,22%.
- La recaudación de las multas de los períodos 2017 y 2018 fue clasificada conforme a lo previsto en los Art. 67 y 70 del Código Tributario (contravenciones y faltas reglamentarias) y otros tipos de multas que el ente recaudador así lo ha considerado, donde se comprobó que la recaudación total por multas tributarias para el año 2018 fue mayor a la del 2017, estableciéndose un crecimiento del 7,71%; sin embargo, el único rubro que sufrió un decrecimiento del -23.58% fue en las multas ruc, disminución que se vio afectada por la Ley de Fomento Productivo.

- Se establecieron los índices de eficiencia y eficacia en la gestión de actividades de los procesos sancionatorios y de recaudación. En eficiencia se relacionó a las sanciones pagadas para el número total de sanciones emitidas, donde se obtuvieron resultados positivos para el año 2017 obteniendo una eficiencia del 91% y del 55% para el 2018. Al evaluar la eficacia de los contribuyentes sancionados frente a la población total activa de contribuyentes del cantón Quevedo, se pudo comprobar que para el año 2017 apenas un 0,5% fue sancionado y en el 2018 se sancionó al 0,8%, estableciéndose un pequeño incremento del 0,3%, debido a la sobrecarga laboral de los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria; ya que, realizan diversas actividades inherentes a su área, y no únicamente la emisión de sanciones.

- Finalmente, se determinó la eficacia en la recaudación de multas tributarias alcanzando un resultado del 109% para el año 2017 y una eficacia del 89% para el año 2018, como se puede evidenciar hubo una disminución en la recaudación del 21% entre los dos períodos analizados, esta disminución del año 2018 también obedece a la Ley de Fomento Productivo.

5.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda mayor atención al tipo de contribuyentes de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y las sociedades sin fines de lucro; por cuanto el mayor número de sanciones y multas viene de este grupo de contribuyentes. Para cambiar el comportamiento de los contribuyentes se debe fomentar una educación cívica proyectada en el campo tributario en todos los niveles educativos de

nuestro país. También, incluir en los programas de capacitaciones que realiza la Administración Tributaria, específicamente el tema del Instructivo de Aplicación de Sanciones Pecuniarias y su Anexo.

- Concientizar a la ciudadanía que ha sido reincidente en sanciones pecuniarias, determinando los motivos por los cuales fueron recurrentes, para ello se sugiere que deben contar con un profesional probo que les haga analizar que ese dinero pagado en multas lo pueden reinvertir, inyectando recursos en sus procesos productivos y como tal generando más fuentes de empleo e impuestos.
- A la Administración Tributaria se le recomienda aumentar el número de servidores en el Departamento de Gestión Tributaria del cantón Quevedo, con el fin de incrementar los procesos de control a los diferentes tipos de contribuyentes, como medida de presión para que la ciudadanía cumpla con sus obligaciones a tiempo y con la información real y correcta de sus ingresos y gastos.
- El ente tributario debe buscar nuevos mecanismos para la disminución de las brechas de evasión, fortaleciendo la eficacia en la recaudación a través de sus sistemas de servicios en línea sin dejar de simplificar los procesos que realizan los contribuyentes. Sería de vital ayuda la implementación de un sistema de gobierno electrónico con entidades como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Instituciones Financieras y el Servicio de Rentas Internas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrezueta Venegas, L. K. (Junio de 2016). *Infracciones Tributarias por el Iva causado no declarado*. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/6570/1/TEUACE-2016-ET-CD00001.pdf>
- Calderón Carrillo, I. M., Hidalgo Aguilar, S., & Ramírez Sánchez, F. A. (2016). *Gestión Fiscal* (Primera ed.). Málaga, España: IC Editorial.
- Camargo Hernández, D. F. (2005). *La evasión fiscal: un problema a resolver*. (Eumet.net, Ed.) Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <http://eumed.net/libros/2005/dfch-eva/>
- Centro de Estudios Fiscales - Servicio de Rentas Internas. (2017). *Introducción al Sistema Tributario*. Quito, Ecuador.
- Centro de Estudios Fiscales - Servicio de Rentas Internas. (Febrero de 2018). *Administración Tributaria. Aspectos conceptuales de la administración tributaria: definición y ámbito de actuación*. Quito, Ecuador.
- Centro de Estudios Fiscales - Servicio de Rentas Internas. (2018). *Tributación Básica. Política Económica, Sistema Tributario y la Obligación Tributaria*. Quito, Ecuador.
- CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2017). *Infracciones Tributarias. Procesos e Instrumentos Sancionatorios*. Quito, Ecuador.

Código Tributario. (14 de Junio de 2005). *Última actualización: 23 de Octubre de 2018.*

Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/b8bd0a16-a516-46c7-bc79-877c67587ca8/C%F3digo+Tributario++-+%FAltima+actualizaci%F3n+23+de+octubre+de+2018.pdf>

Collado, H. (2015). *Incidencia Política: concepto, importancia y herramientas. Herramientas para redes y entidades de custodia del territorio.* España: XCT.

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). (20 de Octubre de 2008). Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/LI-CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2017). *GUÍA DE INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN NORMATIVA A NIVEL LOCAL.* (D. N. Multimedia, Editor) Recuperado el 28 de Mayo de 2020, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2078/1/AD-DPE-002-2018.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (s.f.). *Guía para Diseño, Construcción e Interpretación de Indicadores.* Colombia.

Dorantes Chávez, L. F., & Gómez Marín, M. E. (2014). *Derecho Fiscal* (Primera ed.). México: Grupo Editorial Patria.

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. (30 de Mayo de 2014). *Última modificación: 27 de mayo del 2019.* Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/dc8cef92-26fd-4577-8e8c-9be9e73b9550/2014>

Ley de Régimen Tributario Interno. (17 de Noviembre de 2014). *Última Modificación: 21 de Agosto de 2018*. Recuperado el 6 de Junio de 2019, de <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/dc86c31e-4178-4d57-9217-117fde7457c9/Ley+de+Regimen+Tributario+Interno+Ultima+Modificaci%F3n+21+de+agosto+2018.pdf>

López Molina, D. L. (2017). *El Sistema Fiscal en el Ecuador y su Efecto en la Redistribución de la Riqueza. Análisis entre los años 2010 - 2015*. Recuperado el 7 de Junio de 2019, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4626/1/TESIS%20-%20DENNIS%20LOPEZ.pdf>

Maldonado, H. (2019). *El Régimen Tributario - Generalidades*. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://www.derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario--generalidades>

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú & Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero. (2016). *Glosario Tributario*. Recuperado el 10 de 02 de 2020, de <https://www.mef.gob.pe/es/documentos-y-publicacion/2016-09-14-15-15-49/glosario-tributario>

Montalvan, M., & Serpa, I. (2017). *Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos*. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27714/1/Tesis.pdf>

RAE. (2019). *Real Academia Española*. Recuperado el 12 de Julio de 2019, de <https://dej.rae.es/lema/sanci%C3%B3n-tributaria>

Reyes P., M. (2015). *Auditoria Tributaria* (Tercera ed.). Trujillo, Perú.

Rogers, D. (21 de 01 de 2020). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/sistema-tributario/sistema-tributario.htm>

Rojo Franco, M. E. (2016). *Procedimiento de Recaudación e Inspección de los Tributos*. España: Tutor Formación.

Salgueiro Anabitarte, A. (2015). *Indicadores de Gestión y Cuadro de Mando*. Madrid, España: Ediciones Diaz de Santos.

Sarmiento Bayas, C. (2014). *La Cultura Tributaria en Ecuador*. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de Observatorio de la Economía Latinoamericana: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2014). *Instructivo para la Aplicación de Sanciones Tributarias*. Recuperado el 20 de 06 de 2019, de Vigencia: 06 de Agosto de 2014: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/2505abde-b11a-420e-a4ed-d76c7c2e4264/INS_CCT_SAN18+_2_.pdf

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2017). *Procedimiento de Gestión Infracciones. PRO-CCT-IFR-001*. (Vol. Versión 1.0). (D. N. Tributario, Ed.) Quito, Ecuador.

SII. (2019). *Diccionario Básico Tributario Contable del Servicio de Impuestos Internos*. Recuperado el 26 de Junio de 2019, de http://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3074-r-3089.htm

Vizcarra Cifuentes, J. L. (2014). *Diccionario de Economía* (Primera ed.). México: Grupo Editorial Patria.

Wolters Kluwer. (2019). *Guía Jurídica*. Recuperado el 13 de 07 de 2019, de https://www.guiasjuridicas.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA AAEAMtMSbF1jTAAASNTE3MLtbLUouLM_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZap Ut-ckhlQaptWmJOcSoAdARJATUAAAA=WKE

LINKOGRAFÍA

<http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/LI-CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

<http://www.resistenciacontable.org.py/index.php/descargas/libros?download=58:libro-de-auditoria-tributaria>

http://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3074-r-3089.htm

<https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/b8bd0a16-a516-46c7-bc79-877c67587ca8/C%F3digo+Tributario+++%FAltima+actualizaci%F3n+23+de+octubre+de+2018.pdf>

http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/2505abde-b11a-420e-a4ed-d76c7c2e4264/INS_CCT_SAN18+_2_.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Página de Reporte del Urkund

	UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL QUEVEDO UNIDAD DE POSGRADO	
--	---	--

PARA: Ing. Roque Vivas Moreira, M. Sc
DE: Dra. Aida Palma León, MSc.
ASUNTO: Informe Proyecto de Investigación
FECHA: 28 de septiembre del 2020.

Adjunto al presente sírvase encontrar el documento final del proyecto de investigación titulado:

“SISTEMA DE SANCIONES TRIBUTARIAS PECUNIARIAS Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS RECAUDACIONES APLICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SRI CANTÓN QUEVEDO AÑO 2017-2018”, elaborado por ING. ARACELY MARILÚ MUÑOZ VERGARA, posgradista de la Maestría en Contabilidad y Auditoría. El proyecto de investigación fue elaborado bajo mi dirección según lo asignado en Memorando Nro. UTEQ.COORD.CC.EE. -2019-09-M de fecha 07 de noviembre de 2019, el mismo que cumple el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles de originalidad, en un 95% del trabajo investigativo.

URKUND

Document Information

Analyzed document	MUÑOZ VERAGRA ARACELY. lng. docx (D76625123)
Submitted	9/28/2020 13:22:00 PM
Submitted by	
Submitter email	apalma@uteq.edu.ec
Similarity	5%
Analysis address	apalma.uteq@analysis.arkund.com

Atentamente,

Dra. Aida Palma León, MSc
Directora de Proyecto de Investigación

Anexo 2. Solicitud de autorización para la realización de la investigación

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Quevedo, 09 de Septiembre del 2019

Ing.

Yamel Garcia Adum.

COORDINADORA DEL CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA QUEVEDO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ciudad.-

SRI					ZONA 5	
CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA					QUEVEDO	
SECRETARIA						
RECIBIDO POR: <i>ks.</i>						
TRAMITE: <i>09 SEP 2019</i>						
FECHA: <i>09 SEP 2019</i> HORA: <i>12:45</i>						
REMAJ	CAJETAJ	REDAJTAJ	C. D.	OTROS		
<i>01</i>						

09 SEP 2019

De mis consideraciones:

Por medio del presente le hago llegar un cordial saludo y al mismo tiempo le doy conocer que estoy cursando la Maestría en Contabilidad y Auditoría en la Unidad de Posgrado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo; por lo que, solicito de la manera más comedida me autorice desarrollar una investigación sobre "SISTEMA DE SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS RECAUDACIONES APLICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SRI CANTÓN QUEVEDO AÑO 2017-2018", la misma que servirá como tema investigativo para poder incorporarme de Magister y como un referente para la institución que Ud. acertadamente dirige.

Con la seguridad de que mi pedido tendrá una respuesta favorable, quedo agradecida de usted.

Atentamente,


Ing. Aracely Muñoz

Anexo 3. Aceptación del tema de investigación

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



**DIRECCIÓN ZONAL 5
CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA QUEVEDO**

Quevedo, 22 de septiembre del 2020

Ing.
Aracely Muñoz Vergara
POSGRADISTA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, expreso mi cordial saludo y en atención a sus oficios S/N de fecha 09 de Septiembre del 2019, comunico a usted la aceptación para que desarrolle su proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magister en Contabilidad y Auditoría en la Unidad de Posgrado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, con el tema: "Sistema de Sanciones Tributarias Pecuniarias y su Incidencia en el Nivel de Eficiencia y Eficacia de las recaudaciones aplicadas por el Departamento de Gestión Tributaria del SRI cantón Quevedo año 2017 - 2018".

Particular que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente,

Ing. Yamel García Adum.
Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria de Quevedo
Servicio de Rentas Internas

Anexo 4. Oficio solicitando información al Servicio de Rentas Internas

Quevedo, 19 de Febrero del 2020

Ing. Jean Carrera López, MSc.
DIRECTOR ZONAL 5
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Presente.-

SRI ZONA 5
CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA QUEVEDO
SECRETARÍA

RECIBIDO POR: *[Firma]*
HABITE No. 112052020000722
FECHA: 19 FEB 2020 HORA: 16:45

HOJAS: 03
CANCIONES: ☒ C. D. ☐ OTROS: ☐

De mis consideraciones:

Yo, **Aracely Marilú Muñoz Vergara**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1204251175**, en calidad de egresada de la III Cohorte de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Paralelo "A" de la Unidad de Posgrado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, solicito a usted y por su intermedio a quien corresponda información estadística que será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de mi proyecto de mi tesis titulado: *"Sistema de Sanciones Tributarias y su impacto en el nivel de eficiencia y eficacia de las recaudaciones aplicadas por el Departamento de Gestión Tributaria del SRI cantón Quevedo año 2017 – 2018"*.

1. Información relacionada al número de Resoluciones Sancionatorias emitidas en los períodos fiscales 2017 y 2018, conforme a los tipos de contribuyentes descritos para el efecto en el Instructivo de Sanciones Pecuniarias; así como también, se requiere el tipo de contravención por el cual se emitió la sanción, el valor de la deuda generada y el valor recaudado, el número de sanciones no pagados y cuántas fueron impugnadas; todos, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Contribuyentes de acuerdo al Instructivo De Sanciones Pecuniarias	Número de Resoluciones Sancionatorias emitidas	Tipo de Contravención o Falta Reglamentaria	Valor de las Multas (Deuda Generada)	Cantidad de Sanciones Pagadas	Cantidad de Sanciones No Pagadas	Valores Recaudados	Número de Sanciones Impugnadas
Contribuyentes Especiales							
Sociedades con fines de lucro							
Persona natural obligada a llevar contabilidad							
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro							

2. De acuerdo a la información solicitada en el numeral 1 se requiere conocer el cuál es porcentaje y los valores a recaudar de acuerdo a la meta fijada para el cantón Quevedo durante los años 2017 y 2018.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, agradeciendo su gentil atención.

Atentamente,

[Firma]
Ing. Aracely Muñoz Vergara
Céd. 120425117-5

Dirección: Quevedo. Cdla. Municipal. Avda. Edmundo Ward s/n. A 50 metros del Municipio de Quevedo.
Contacto: 0992141174

Anexo 5. Contestación de la Dirección Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Oficio No. 112012020OPLN000130
Fecha: Babahoyo, 5 de marzo de 2020
Trámite No. 112052020000722
Asunto: Repuesta a Trámite

Ingeniera:
Aracely Marilú Muñoz Vergara
Av. Edmundo Ward S/N. Cdla. Municipal
Quevedo.

De mi consideración:

En atención a su solicitud ingresada a ésta Administración Tributaria el 19 de febrero de 2020, signada con trámite número 112052020000722, mediante la cual solicitó información para realizar su trabajo de titulación **"SISTEMA DE SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS RECAUDACIONES APLICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL SRI CANTÓN QUEVEDO AÑO 2017-2018"**, a continuación, se detalla la información solicitada por usted, y la cual consta en nuestras bases de datos:

Tipo de Contribuyentes de Acuerdo al Instructivo de Sanciones Pecuniarias	AÑO 2017					
	Número de Resoluciones Sancionatorias emitidas	Valor de las Multas (Deuda Generada)	Cantidad de Sanciones Pagadas	Cantidad de Sanciones No pagadas	Valores Recaudados	Número de Sanciones Impugnadas
Contribuyentes Especiales	0	\$0,00	0	0	\$0,00	0
Sociedad con Fines de Lucro	16	\$7.344,00	15	1	\$6.384,00	0
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	27	\$11.940,00	25	2	\$9.360,00	2
Persona Natural No Obligada a llevar Contabilidad y Sociedades sin fines de lucro	56	\$11.392,50	50	6	\$9.892,50	5

Tipo de Contribuyentes de Acuerdo al Instructivo de Sanciones Pecuniarias	AÑO 2018					
	Número de Resoluciones Sancionatorias emitidas	Valor de las Multas (Deuda Generada)	Cantidad de Sanciones Pagadas	Cantidad de Sanciones No pagadas	Valores Recaudados	Número de Sanciones Impugnadas
Contribuyentes Especiales	0	\$0,00	0	0	\$0,00	0
Sociedad con Fines de Lucro	62	\$15.883,00	39	23	\$10.303,00	0
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	26	\$15.090,00	11	15	\$5.190,00	2
Persona Natural No Obligada a llevar Contabilidad y Sociedades sin fines de lucro	75	\$22.522,00	39	36	\$10.690,00	1

Atentamente,



Jean Carrera López
DIRECTOR ZONAL 5
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Anexo 6. Razón de Notificación




SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

Razón Social: **ARACELY MARILÚ MUÑOZ VERGARA.**

C.C.: **1204251175**

En la provincia de La Guajira Siendo las 10:34 horas del día 06 de 03 del 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes del Código Tributario, notifíquese:

☐ RESOLUCIÓN
 ☐ PROVIDENCIA
 ☒ OFICIOS
 ☐ OTROS

NUMERO	TRAMITE	CONCEPTO
112012020QPLN000130	112052020000722	OFICIO

☒ PERSONAL
 ☐ BOLETA
 ☐ FAX
 ☐ VENTANILLA

En la ciudad/cantón de: **QUEVEDO**

Dirección: **Av. Edmundo Ward S/N. Cda. Municipal, a 50 metros del Municipio de Quevedo.**

Cantón/Parroquia: **QUEVEDO**

Teléfono: **0992141174**

Si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el correcto:

Calle:..... No..... Intersección:.....

Oficina/Departamento:..... Ciudad:..... Teléfono:.....

[Firma]

(f) Funcionario notificador

Cédula: 120751171

Nombre: Miguel Ángel

[Firma]

(f) Persona que recibe

Cédula: 1204251175

Nombre: Aracely Muñoz

Parentesco/Relación:

En vista de que el interesado, persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, ó no quisiera firmar, se dejará constancia de tal hecho y de la notificación con la firma de un testigo.

.....

(f) Testigo

Cédula:

Nombre:

OBSERVACIONES: Oficina: Est. Cal. Oficina del Sr. Quevedo

Representante Legal:

Dirección presunta:

Domicilio Fiscal:

TODOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS.
 Si tiene alguna duda o inquietud relacionada al documento o a la veracidad del mismo, por favor comuníquese o acérquese a las Oficinas del Servicio de Rentas Internas.